BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 1º de Octubre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6218

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º.).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Municipalidad de General Pico, (Pampa Central). — Autorización para sesionar durante el período de receso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de «General Pico» (Pampa Central), y lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de «General Pico», para sesionar durante el período de receso, (meses de Octubre y Noviembre próximos), a objeto de tratar el padrón cívico electoral (1915 y 1917), sancionar la ordenanza general de impuestos; cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1915; y llamar a licitación para la concesión y construcción de un mercado de abasto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Nombramiento del personal subalterno de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

A. S. E. el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Miguel S. Ortiz.

Por Decreto del P. E. N., de fecha Febrero 1º de 1895, se facultó a la Policía (art. 4º), para nombrar al personal subalterno de la repartición, haciéndose la designación de títulos, según las leyendas de empleos que había en aquella época.

Actualmente el personal subalterno ha sido considerablemente aumentado y se ha incorporado el de obreros para los talleres, que con raras excepciones se pagan de las partidas de gastos expresamente determinadas para ese objeto en la Ley de Presupuesto.

Las mismas razones que había en aquella época, para que así se hicieran esos nombramientos, subsisten ahora; pués, tratándose de personal inferior, tan numeroso como es el de esta repartición, siendo considerable el movimiento de altas y bajas, se requieren resoluciones rápidas, unas veces por razones de disciplina, otras por interés de los mismos agentes y siempre para contar en todo momento con el total de los agentes destinados a la vigilancia general de la ciudad, o con el personal de los servicios complementarios.

Tratándose de los operarios y obreros, median también razones de urgencia y se justifica la designación en la misma forma, primero porque sus empleos no figuran en el Presupuesto y no corresponde por lo tanto ser nombrados por decretos superiores y después porque no siempre son permanentes, sino que se toman en muchos casos, según las necesidades del oficio de cada uno.

Hasta ahora veníase procediendo así en la Policía, que daba al decreto recordado la amplitud que debía tener, comprendiendo a todo el personal inferior, pero habiéndose hecho algunas observaciones en los ajustes de sueldo de obreros, por la Contaduría General de la Nación, he creído conveniente dirigirme a V. E. solicitando que se extienda el Art. 4º para todo el personal inferior y de operarios y obreros que tiene la Policía, en la actualidad, y son:

1º «Personal subalterno». — Meritorios, Sargentos, Cabos, y Vigilantes, Guardias de Seguridad, clases y soldados de bomberos, agentes de investigaciones y técnica, celadores, guardianes y capataces.

2º «Personal de servicios complementarios»: — Músicos, guardaalmacén, caballerizos, mayordomos, ordenanzas, correos, mensajeros, conductores de vehículos, playeros, enfermeros y guardahilos.

3º «Personal de operarios»: — Maestro armero y armero, mecánicos, patrones de bomba, chauffeurs, maquinistas, guarda máquinas, herreros, peones, íd., carpinteros, talabarteros, pintores, zapateros, cajistas, encuadernadores, rayadores, distribuidores, pone-pliegos, herradores, encargados de talleres, torneros, fraguadores, carroseros, tapiceros, cortadores.

4º Y en general, todo lo que sea personal inferior, operarios y obreros.

Como se deja expuesto, esto no importa sino modificar la disposición subsistente en condiciones que comprenda a todas las designaciones que el actual Presupuesto da al personal subalterno, según las necesidades o servicios que han venido creándose después de la promulgación del precitado decreto, y en el concepto de que semanalmente se dará cuenta al Ministerio del Interior, para aprobación y resolución que sea del caso, y se dará conocimiento al mismo tiempo a la Contaduría General, para que pueda establecerse el debido contralor a los efectos de la liquidación de haberes y registro de servicios.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E., con mi distinguida consideración. — *Eloy Udabe.*

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Vuelva al Departamento de Policía de la Capital, haciéndole saber que el personal a que se refiere en su precedente nota debe considerarse comprendido en la excepción establecida por el artículo 4º, del Decreto del 1º de Febrero de 1895.

Comuníquese esta aclaración a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación de sueldos.

ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Legación Argentina en la Gran Bretaña. — Nombramiento de Agregado Naval.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Marina, Nº 934, fecha el 21 de Septiembre corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Capitán de Navío, D. Julián Irizar, Agregado Naval a la Legación Argentina en la Gran Bretaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

V. DE LA PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Alcance de varias disposiciones del Decreto de 14 de Julio ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la consulta de la Administración de la Aduana de la Capital, acerca del alcance que debe atribuirse a varias disposiciones del Decreto de 14 de Julio ppdo.; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el inciso 1º, del artículo 4º, del Decreto de Julio 14 de 1914, se ajusta extrictamente a lo prescripto en el artículo 49, de la Ley Nº 4933, que no autoriza a cobrar sino los servicios prestados «en las horas nocturnas», de los días hábiles, debiendo prevalecer tal disposición sobre lo resuelto para un caso especial y con carácter transitorio en Febrero 12 de 1913.

Que la condición de costear Guardas, impuesta a las empresas comerciales cuyas concesiones las autorizan a utilizar determinados sitios dentro del Puerto de la Capital, no constituyen habilitaciones permanentes ni accidentales de las regidas por los artículos 5º y 9º, del Reglamento General de Aduanas, y por el Decreto de Julio 29 de 1897.

Que, prescribiendo expresamente el artículo 49 de la Ley Nº 4933, que la remuneración extraordinaria corresponde a los empleados que deben atender

las operaciones de «carga y descarga», en horas y días inhabiles, no puede extenderse dicho beneficio a los superiores de dichos empleados, ni a éstos cuando entienden accidentalmente servicios que no son los indicados, como el desembarco y revisión de equipajes y encomiendas, operaciones que no son facultativas ni efectuadas en provecho de agentes, capitanes o cargadores.

Y que, por consiguiente, son innecesarias las aclaraciones solicitadas, pero son convenientes las modificaciones que propone la Inspección General de Rentas, para la mejor inteligencia y aplicación del Decreto del 14 de Julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los vapores a que se refiere el inciso 1º, del artículo 1º, del Decreto de Julio 14 del corriente año, son los que tengan patente de privilegio, conduzcan correspondencia y reunan las demás condiciones del citado inciso, en lo tocante a puertos terminales, días de salida y escalas.

Art. 2º En el Puerto de la Capital, la remuneración de los peones, fijada en el artículo 5º, del mencionado Decreto, será de tres pesos por noche o por día inhábil, y el servicio de guinches se cobrará de acuerdo con la Ley de la materia.

Art. 3º Cuando sea habilitado un almacén fiscal, en el Puerto de la Capital, para efectuar operaciones de descarga en horas nocturnas o días festivos, se designará un jefe de depósito o un inspector encargado de vigilar dichas operaciones y el cual tendrá derecho a remuneración a la par de los guardas que fiscalizan el desembraco de los bultos.

Art. 4º Si en un Destacamento son dos o más guardas, el número de éstos haya desminuído por licencias, enfermedad, comisiones urgentes, etc., el Jefe podrá entrar en turno para los servicios extraordinarios, percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Almada Edmundo Cándido. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de D. Edmundo Cándido Almada, en la que pide se le conceda un terreno de 40 metros cuadrados de superficie para instalar un kiosco destinado al expendio de leche, café, lunch y refrescos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe terreno disponible para el objeto que pretende el ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Borgonovo y Badino Hnos.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto que los Sres. Borgonovo y Badino Hnos., se presentan pidiendo permiso para embarcar 2.000, toneladas de harina con destino a Porto Alegre, (Brasil), y

Considerando:

Que los ocurrentes no han podido comprobar la eistencia de compromisos anteriores al 14 de Agosto ppdo., fecha en la cual se prohibió la exportación de dicho producto, no bastando a ese efecto, las cartas agregadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Brusa y Somaini. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la solicitud de los señores Brusa y Somaini, en la que piden se les entreguen 16 cajones de muebles, llegados en el vapor «Penn», procedente de Italia, los cuales fueron solicitados a despacho por los señores Juan Caravaglia y Cía.; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería cuya entrega se solicita fué documentada en forma por los señores Caravaglia y Cía., quiénes por esa causa deben ser y han sido considerados como sus únicos propietarios de acuerdo con el artículo 171, de las Ordenanzas de Aduana.

Que por lo tanto la gestión iniciada por los recurrentes no puede prosperar por carecer de personería al efecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solictado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Barthe Domingo. — Intimación de pago de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Vista la nota de la Contaduría General, en la que solicita se exija a los señores Domingo Barthe; Núñez y Gibaja Roberts Blosset Hnos., y Dominego López, el pago de arrendamiento por los terrenos que ocupan en jurisdicción de la Receptoría de Posadas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los terrenos ocupados por los señores Núñez y Gibaja; Roberts Blosset Hnos., y Domingo López, son de propiedad particular, por lo que el Estado no tiene dominio sobre ellos, aún cuando estén sujetos a su jurisdicción

Que el señor Domingo Barthe, debe abonar arrendamientos por los terrenos que ocupa, como asímismo cercarlos en toda su superficie, de acuerdo con lo establecido en los respectivos decretos de concesión,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Posadas, para que intime al señor Domingo Barthe el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los decretos por los cuales se le concedió el arrendamiento de terrenos en jurisdicción de esa Receptoría, y para que clasifique y cobre el impuesto de patente a los muelles y breres que ésten funcionando sin haberlo satisfecho.

Comuníquese, etc.

CARBÓ.

Conte Belisario. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan hasta obtener del señor Belisario Conte, el reintegro de la suma de ($ 19,31 m/n), diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquse a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Concesión sin efecto.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 7 de Septiembre de 1912, por el que se le autorizó para efectuar en la desembocadura del Arroyo Pareja el alije a lanchas de los buques conductores de materiales destinados al Puerto que se construye en ese paraje; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) por Decreto de 7 de Septiembre de 1912.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía Argentina de Perforaciones. — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Perforaciones, en la que solicita se le autorice para renovar las letras Nos 61 y 71 otorgadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a caños y materiales para perforaciones de pozos, introducidos por los vapores «Kenmeriand» y «Gooiland», a causa de no haberse terminado las obras en las cuales se utilizan; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras Nos. 61 y 71 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Computación de diversos plazos establecidos por la Ley Nº 8878.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Considerando:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Abril 23 de 1913, por las mercancías descargadas en lanchas, debe pagarse almacenaje sencillo mientras permanezcan a bordo de aquéllas.

Que, en el citado Decreto, se fijó asimismo, la fecha de entrada de las mercancías en los almacenajes fiscales como fecha inicial del plazo de treinta días, transcurrido el cual deberá cobrarse la multa del 5 % y el doble almacenaje desde la entrada del buque, en los despachos directos a plaza, conforme con lo prescripto en el Art. 5º *«in fine»* de la Ley Nº 8878.

Que, por Decreto del 11 de Junio ppdo., se estableció que el almacenaje simple, para las mercancías documentadas a depósito, comenzará a correr desde el vencimiento del plazo de ocho días desde la entrada del buque, fijado en el Art. 279 de las Ordenanzas de Aduana para la presentación de las copias de factura a depósito.

Que, aclarados esos puntos, se han suscitado cuestiones en la Aduana de la Capital: 1º acerca de la conveniencia de fijar una fecha común del desembarco, para que comience a correr el almacenaje sencillo, tratándose de las mercancías de un buque, pedidas a despacho directo: 2º sobre la aplicación de la multa y el doble almacenaje del Art. 6º de la Ley Nº 8878, cuando el despacho a plaza en las mercaderías documentadas a depósito, se presenta antes de que aquéllas hayan entrado a los almacenes fiscales: 3º respecto a la interpretación del artículo 41 de la Ley de Aduana, cuando se trata de mercancías pedidas a despacho directo, y en cuyos manifiestos se haya expresado «ignorar contenido».

Que, en lo tocante al primer punto, los informes de la Alcaidía concuerdan en que el término medio del tiempo empleado en la distribución del cargamento de un buque, para calcular la fecha de la descarga del último bulto (Decreto de Septiembre 7 de 1912), es de quince días; plazo que puede ser fijado para que comience a correr el plazo del art. 5º de la Ley Nº 8878 para las mercancías de despacho directo.

Que cuando sean pedidas a despacho mercancías documentadas a depósito que aun no se encuentren en almacenes fiscales, corresponde aplicar por analogía, la regla fijada para las mercancías de despacho directo, por el Decreto de Abril 23 de 1913.

Y que, refiriéndose expresamente el Art. 41 de la Ley Nº 4933 a los artículos 108 y 280 de las Ordenanzas de Aduana, es evidente que rige tanto para las declaraciones de «ignorar contenido» en las copias de factura a depósito, como para las de los manifiestos de despacho directo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Para las mercancías a despacho directo en la Aduana de la Capital, el plazo del Art. 5º de la Ley Nº 8878, comenzará a correr después de los quince días, contados desde la entrada del buque.

Art. 2º Si las mercancías pedidas a despacho directo entran en depósito con posterioridad a la fecha señalada en el art. 1º, se computará el plazo para la multa y recargo del Art. 5º de la Ley 8878, desde la entrada de los bultos en los almacenes fiscales; pero se cobrará almacenaje mensual sencillo por el exceso que sobre los 30 días hayan estado fuera de depósito desde la fecha del desembarco.

Art. 3º Cuando se haya pedido el despacho a plaza de mercancías documentadas a depósito que no hayan entrado a los almacenes fiscales, el plazo de veinte días fijado en el Art. 6º de la Ley Nº 8878, para el cobro de la multa y el doble almacenaje, comenzará desde la fecha de la entrada en dichos almacenes, de las mercancías cuyo despacho se ha solicitado.

Art. 4º El plazo para presentar el detalle de las mercancías cuya declaración se omitiera, comenzará a correr; para las documentadas a depósito, como para las de despacho directo, desde la fecha de la entrada en depósito de los bultos manifestados. Transcurridos los ocho días sin presentarse el detalle, será aplicado el recargo del 5 % sobre el valor de los derechos, con arreglo al Art. 41 de la Ley número 4933.

Art .5º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las anteriores.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Compañía de Maderas del Alto Paraná. — Sobreseimiento en un sumario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Compañía de Maderas del Alto Paraná, del fallo de la Aduana de Corrientes que impone la pena de comiso sobre un exceso denunciado en una partida de maderas en rollizos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las maderas de que se trata fueron documentadas a depósito con anterioridad al Decreto de 27 de Junio ppdo., por lo que se tomó en cuenta la dificultad que ofrece la manifestación de la madera transportada en jaudadas acordándose en consecuencia, una tara de 12 % y se sobreseyó el sumario instruído por la Aduana de Corrientes, en razón de las mismas dificultades aludidas.

Que el presente caso es análogo al resuelto por el decreto aludido, por lo que debe, como en aquél, sobreserse,

SE RESUELVE:

Sobreséese en el presente sumario.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía. — Archivo de una protesta

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Lda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital al exigirle el pago de los derechos correspondientes a un cargamento de madera destinada a las obras del nuevo Puerto de la Capital, llegado en el vapor «Harlesden», y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía Lda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene por que abrir discución ni fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Durbano Claudio. — Autorización para reexportar las maquinarias introducidas libres de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vistos: El pedido formulado por don Claudio Durbano, en el que solicita se le permita reexportar para Euro-

pa las maquinarias introducidas libres de derechos para la fabricación de hilados; y el estado de la importación de materia prima con ese objeto, y

Considerando:

Que las irregularidades comprobadas en la contabilidad de dicha fábrica, como ser: la transferencia de mercaderías sin previa autorización del Ministerio, y un error en la existencia de algodón; no han podido perjudicar a la renta y no bastan para negar la aprobación de los estados.

Que; por lo tanto, y habiéndose llenado las exigencias de la ley, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a D. Claudio Durbano, para reexportar con destino al extranjero, las maquinarias introducidas para la fabricación de hilados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

E. Repetto y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan hasta obtener de los señores E. Repetto y Cía., el reintegro de la suma de ($ 30,12 m/n), treinta pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, importe de derechos aduaneros que no han hecho efectivos ante la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ernesto A. Bunge y Born. — Reclamación sobre falta de bultos yerba

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vistas las actuaciones promovidas con motivo del reclamo formulado ante la Dirección General del Puerto de Buenos Aires por los Sres. Ernesto A. Bunge y Born, sobre falta de 21 bultos yerba, de los vagones que recibieron la partida total, llegada en el vapor «Parahyba»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobada la falta de 18 bultos yerba por los cuales se ha otorgado recibo a los interesados, circunstancia ésta que obliga al Fisco a responder por su importe en la forma que determinan las Ordenanzas de Aduana.

Que de la investigación practicada por la Inspección General de Rentas no ha podido determinarse a quién compete la responsabilidad en este hecho, limitándose las actuaciones levantadas a patentizar deficiencias e irregularidades en el procedimiento que se observa cuando para la descarga se utilizan los vagones de la Dirección del Puerto.

Que estos hechos se vienen repitiendo con inusitada frecuencia y ocasionan al Fisco perjuicios de consideración a la vez que acusan una manifiesta desorganización en los servicios.

Que por la resolución de fecha 16 del corriente mes se deslindan las funciones peculiares a los empleados de las reparticiones que intervienen en la descarga de mercaderías, fijándose el procedimiento a seguir, a fin de que en cualquier momento puedan deslindarse las responsabilidades y aplicar los correctivos correspondientes.

Que no habiendo sido posible en el presente precisar el empleado o empleados a quiénes es imputable la falta de los bultos que se reclaman, procede el abono de su importe de acuerdo con las disposiciones citadas,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la liquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Formalidades y requisitos para el embarque de maderas en condición de removido.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la presentación de D. Juan Antonio Argerich, en la que pide el archivo de las actuaciones producidas con motivo del transporte de maderas extraídas de un campo de su propiedad en Misiones por su antiguo arrendatario Labat; y la adopción de medidas tendientes a evitar la reproducción de esos hechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con la orden de embargo mandado trabar sobre la madera de que se trata, el asunto inicial de este expediente queda resuelto, no así las cuestiones que pueden originarse en lo sucesivo por causas análogas a la presente.

Que la existencia de bosques fiscales en la extensa costa del alto Paraná, así como la proximidad de éstos con los de la vecina República del Paraguay, exigen la adopción de medidas tendientes a asegurar la renta fiscal, evitando explotaciones clandestinas en los bosques de propiedad de la Nación y el despacho como de producción nacional de maderas extranjeras, con mengua del derecho a que están sujetas.

Que esas medidas son indispensables para suplir en lo posible la falta de vigilancia policial y aduanera de que se resiente aquella parte del territorio para las dificultades inherentes a su relativa despoblación, a la calidad del terreno y a lo extenso de la zona que es necesario vigilar.

Que, dentro de las facultades propias del Poder Ejecutivo, puede dictarse una reglamentación que. sin lesionar los derechos de los particulares, coloque los del Fisco al amparo de los fraudes que podrían cometerse de no someter el embarque de maderas en condición de removido a formalidades y requisitos que garanticen su calidad de nacionales.

Que el procedimiento establecido en la Receptoría de Posadas llena estos propósitos y hace de indiscutible conveniencia su adopción con carácter general,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El embarque en calidad de removido de maderas provenientes de la explotación de bosques públicos o privados, queda sujeto a las siguientes formalidades:

a) Los propietarios o arrendatarios podrán inscribir, en la repartición aduanera que ha de llenar el despacho, los títulos de propiedad o los contratos de arrendamientos que emanen estos últimos de particulares o hayan sido celebrados por el Ministerio de Agricultura por explotar los bosques de propiedad de la Nación.

b) Antes de formalizar el despacho, los interesados solicitarán de la Aduana el envío de un guarda al lugar donde deben embarcarse las mercaderías, a fin de que verifique la existencia y proceda a individualizarlos con una marca a fuego que se estampará en cada pieza, siendo a cargo de los solicitantes los gastos que origine la traslación y permanencia del empleado fiscal encargado de esta diligencia.

c) Para expedir la correspondiente guía de removido o autorizar el desembarco de las maderas que vengan en las condiciones preestablecidas, cuando no estén registrados los títulos o contratos de los solicitantes, las Aduanas exigirán un certificado del Juez de Paz del lugar, a fin de comprobar su procedencia.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Posadas, para su archivo.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ferrocarril Gran Oeste Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Visto este expediente, de lo que resulta:

Que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino solicitó de la Aduana de Mendoza la devolución de lo abonado por derechos correspondientes a materiales ferroviarios que había vendido, en razón de haber quedado sin efecto dicha transferencia.

Que la Aduana de Mendoza elevó al Ministerio dicha solicitud, él que resolvió requerir informes de la Contaduría General, la que, a su vez, envió el expediente, para la agregación de datos, a la Aduana de Mendoza.

Que esta Aduana dispuso la devolución a la Empresa aludida de la suma reclamada con cargo a rentas generales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el proceder del funcionario que autorizó la devolución es incorrecto y contrario a la disposición del artículo 16 de la Ley de Contabilidad.

Que, tal hecho, efectuado por el Contador Interventor de la Aduana y consentido por el Administrador, hace responsables conjuntamente a ambos empleados, por lo que debe formularse cargo por la suma abonada sin autorización.

Que, además, y en lo que se refiere a la solicitud de la Empresa, relativa a la devolución, no se ha comprobado que la venta de los materiales haya sido anulada, único caso en que procedería la reclamación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Amonéstese severamente al Administrador de Mendoza, D. Abelardo Capdevila y al Contador Interventor, don Luis Massa, por la irregularidad comprobada en el desempeño de sus cargos.

La Contaduría General formulará cargo a los expresados señores por la suma de ($ 19,73 m/n) diez y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional que dichos funcionarios abonaron sin autorización superior.

Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 60 que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos por el vapor «Potaro»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 65 que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada destinada a la construcción de la nueva estación Retiro; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 65, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Fandiño Alberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contadura General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Fiscal del Juzgado Letrado del Río Negro, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del ex Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Viedma, D. Alberto Fandiño y subsidiariamente de su fiador el Sr. Mario Matteucci, el reintegro de la suma de ochocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 899,50 m/n), que el primero de los nombrados adeuda, en concepto de patentes cobradas, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por haber retenido su importe.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministro del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo tres telas pintadas, venido en el vapor «Cavour», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas una, al uso del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pechemiel Enrique. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Enrique Pechemiel, en la que pide se reconsidere nuevamente la resolución del Ministerio de Hacienda de 9 de Octubre de 1913, por la que no se hizo lugar a la anulación de un reparo por diferencia en el valor y en el derecho de piezas de repuesto para armas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, ni en la resolución recurrida, ni en sus complementarias de Marzo 28 y Julio 10 ppdo., existe error de hecho alguno ni causas de nulidad, únicas en que procedería la reconsideración de las disposiciones administrativas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de que se recurre.

Art. 2º La Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda no admitirá en lo sucesivo, escritos sobre el presente asunto.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 52 que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 10 caños de hierro dulce para perforaciones de pozos, introducidos por el vapor «Maasland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación, por el término de noventa (90) días, de la letra Nº 52.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Exención de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicita se declare exentos de derechos de Aduana a los materiales que se importen para completar la obra del elevador de que esa Compañía es concesionaria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los Sres. Bunge y Born, y Weber y Stricker, de que es sucesora la Sociedad ocurrente, fueron autorizados

por Decreto de 7 de Junio de 1901 a construir elevadores de Granos en el puerto de la Capital, con sujeción a las obligaciones y derechos que consagra la Ley 3908.

Que, según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la Sociedad ocurrente ha ocupado y sigue ocupando un terreno en el puerto de la Capital, cedido con el precitado objeto.

Que, además, es propietaria de los lotes Nos. 17 y 18 del puerto, adquiridos al sólo efecto de construir molinos.

Que en el presente caso no se trata de construir un nuevo elevador, sino de ampliar el existente en las proporciones determinadas en el primitivo plano de concesión.

Que la única franquicia que se pretende es la del Art. 4º «in fine», de la Ley Nº 3908, que consagra la liberación de derechos para las maquinarias y materiales de hierro a emplearse en la nueva instalación.

Que, si por la Ley Nº 8475 se abrió un nuevo plazo de dos años para construcción de elevadores, bajo el régimen de la Ley Nº 3908, haciendo extensivos los beneficios de los Arts. 2º y 4º hasta los diez años contados desde la fecha de la promulgación de la primera de las nombradas, es indudable que tal disposición comprende también a los elevadores establecidos en todo lo que le sea aplicable, pues no se concibe, por otra parte, que la franquicia acordada a base de un interés general, como es facilitar la exportación de nuestra producción agrícola, se circunscriba a los establecimientos nuevos, excluyendo los que funcionaban antes de la sanción de la ley.

Que, sin embargo, es menester observar que no todos los beneficios que acuerda la Ley 3908 y que prolongó la 8475, comprende a la ampliación de elevadores. En efecto: la primera disposición nombrada reconoce dos géneros de franquicias: una de expropiación y ocupación de terrenos fiscales y exención de impuestos nacionales y municipales; y la otra de liberación de derechos de aduana para las máquinas y materiales de hierro. De la primera, la Sociedad ocurrente ha gozado al instalar el elevador, mientras que la segunda sólo ha comprendido a los materiales empleados y debe extenderse a los que se introduzcan ahora para la ampliación.

Y que fijando la ley el término de dos años para la instalación de los elevadores, las obras ampliatorias que se realicen en los ya existentes, así como el beneficio reconocido a los materiales que se establecen en la construcción, no puede extenderse a un plazo mayor,

SE RESUELVE:

Los materiales férreos y maquinarias que introduzca la Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» para la ampliación de sus instalaciones, gozarán de franquicia de derechos aduaneros por el término de dos años, contados desde la fecha de la presente resolución.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Van Halsteym Vocke y Cía. — Sobre avería de 45 bultos de tabaco

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Visto este expediente sobre avería de 45 bultos de tabaco pertenecientes a los Sres. Van Halsteym Vocke y Compañía, y

Resultando:

Que los bultos de que se trata se averiaron en jurisdicción fiscal, si bien no en almacenes.

Que al disponer la Aduana el reconocimiento de la avería, por los Vistas, los interesados no estuvieron conformes con el «quántum» establecido por aquéllos y manifestaron que hacían abandono de la mercadería.

Que la Aduana no se consideró facultada para aceptar este abandono, elevó los autos a este Ministerio, a los efectos correspondientes; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que es indudable la responsabilidad del Fisco en la avería producida.

Que, si bien los interesados han manifestado su disconformidad con una resolución de la Aduana que no ha sido dictada, es evidente, también el derecho que les asiste para hacer abandono de la mercadería, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 140 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, en consecuencia, corresponde que la Aduana proceda de acuerdo con el artículo citado y subsiguientes, disponiendo el remate de la mercadería averiada y dando cuenta oportunamente a este Ministerio del resultado, a los efectos ulteriores,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

CARBÓ.

Varela Bernardo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener del Sr. Bernardo Varela, el pago de la suma de ($ 166,15 m/n) ciento sesenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos de aduana.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Viviani José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. José Viviani el reintegro de la suma de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 40 m/n), que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Apercibimiento al Director y exoneración de un Auxiliar.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. I-275. — Vistas las constancias del sumario levantado por la Inspección General de Justicia en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; y de acuerdo con lo informado por aquella repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apercíbese al Director de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Sr. Ramón L. Cortés, por no haber dispuesto la oportuna formación de este sumario y haber omitido la correspondiente comunicación de los sucesos que lo motivan a la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Exonérase de su empleo al Auxiliar Sr. Honorio Fossati, a contar desde el 11 del corriente, fecha en que fué suspendido, y apercíbese al Sr. Aroldo Malmsten, Prefecto del mismo Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Compañía de Productos Americanos. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento como anónima.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

Se ha comprobado en estas actuaciones que la Sociedad Anónima a que se refieren no puede llenar el fin para que fué creada, por lo que corresponde su disolución y el retiro de la personería jurídica, (Art. 370 Código de Comercio). — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. C-737. — En mérito de lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio y de lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 26 de Marzo de 1912 que autorizó para funcionar como anónima a la «Compañía de Productos Americanos».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

«Liga Internacional de Domésticos». — Reforma de estatutos, aprobada

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. L-29. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Asociación «Liga Internacional de Domésticos», en la forma consignada a fojas cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Azara (Misiones).

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. G-946. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Azara (Misiones), a D. Guillermo Romero.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento como anónima.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914.

Excmo. Señor:

Habiéndose celebrado formalmente el traspaso del activo y pasivo de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», a la Sociedad de que informan estas actuaciones, corresponde que V. E. se sirva resolver la derogación del Decreto de fecha 27 de Junio de 1911 que le acordó la personería jurídica.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. N-23. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 27 de Junio de 1911 que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Registro de Contratos Públicos número 55 de la Capital. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Exp. P-469. — En atención a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registros de Contratos Públicos número 55 de la Capital, que regentea D. Julio Pedernera, al Escribano D. Ricardo M. Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia. — Prórroga de licencia a un profesor.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Castellano, del referido Establecimiento, Dr. Tomás Eduardo Díaz, debiendo continuar en su reemplazo. el Dr. Arturo Canovi, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Rosario. — Licencia a un profesor y designación de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta que el Decreto de 16 de Enero de 1913. establece que sólamente se acordará licencia con goce de sueldo, a los miembros del personal docente de los institutos de enseñanza, en caso de imposibilidad física, debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene; y considerando que el peticionario no se halla comprendido en los términos de la prescripción aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de mes y medio al Profesor de Historia del Colegio Nacional del Rosario, Dr. Hernán del Campo, designándose para reemplazarle, entre tanto, al Sr. Enrique Sempé, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de la Nación. — Licencia a un profesor y designación de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Atentas las causales que fundan la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Profesor de Proyectos y Dibujos de la Escuela Industrial de la Nación, Arquitecto D. Feliciano Durand, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al Arquitecto D. Rafael Sammartino, quién será remunerado con el sueldo de aquél.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Normal de Lenguas Vivas. — Prórroga de licencia a una profesora.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por la Dirección de la Escuela Normal de Lenguas Vivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta la terminación del presente año escolar, la licencia acordada anteriormente a la Profesora de Idiomas del referido Establecimiento, Sra. Eloísa G. de Ancizar, debiendo continuar en su reemplazo la señorita Celina Dourisboure, quién será remunerada, entre tanto, con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Policlínico «José de San Martín». — Expropiación de la finca calle Andes Nros. 818 y 820.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1914.

Exp. C-123-912. — Visto este expediente relativo al juicio de expropiación de la finca ubicada en la calle Andes Nros. 818 y 820, de propiedad de la Sra. Inés Bartolomé, hoy su sucesión, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta a fojas 28 y 29 la sentencia de última instancia, fijando definitivamente el valor de la misma finca en la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.147 m/n de c/l), más la de seis pesos de igual moneda por sellos de actuación, y, no habiéndose librado el oficio a que se refiere el Art. 2º del Decreto de 31 de mayo de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 59.069,70 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo el valor de la citada finca, a la espera del fallo judicial definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga que por Tesorería General se entregue a la orden del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la suma de sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.147 m/n de c/l), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada finca, más la de seis pesos de igual moneda, por sellos de actuación.

Art. 2º Impútese la suma total de este gasto, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.153 m/n de c/l), a la cuenta especial «Policlínico José de San Martín», Ley Nº 6026; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Policlínico «José de San Martín». — Expropiación de la finca calle Andes Nº 838.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1914.

Exp. C-182-912. — Visto este expediente relativo al juicio de expropiación de la finca ubicada en la calle Andes Nº 838, de propiedad de don Antonio Selva, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta a fojas 32 la sentencia de última instancia, confirmando la del inferior de fojas 22 al 25, por la que se fija definitivamente el valor de la misma finca. en la cantidad de setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 75.765,60 m/n de c/l), y, no habiéndose librado el oficio a que se refiere el Art. 2º del Decreto de 17 de agosto de 1912, por el que se dispuso el depósito a la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de sesenta y seis mil treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 66.037 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo el valor de la citada propiedad, a la espera del fallo judicial definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga que por Tesorería General. se entregue a la orden del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la suma de setenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 75.765,60 m/n de c/l), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada finca.

Art. 2º Impútese la expresada suma a la cuenta especial «Policlínico José de San Martín», Ley Nº 6026; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Policlínico «José de San Martín». — Expropiación de la finca calle Azcuénaga Nº 957.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1914.

Exp. J-9-914.—Visto este expediente relativo al juicio de expropiación de la finca ubicada en la calle Azcuénaga número 957, de propiedad de D. Francisco W. Sañudo, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta a fojas 27 la sentencia de última instancia, confirmando la del inferior de fojas 18 y 19, por la que se fija definitivamente el valor de la misma finca. en la cantidad de ciento veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 121.000 m/n de c/l), y, no habiéndose librado el oficio a que se refiere el Art. 2º del Decreto de 31 de agosto de 1911, por el que se dispuso el depósito. a la orden del Sr. Juez Federal respectivo, de la cantidad de ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 83.000 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo, el valor de la citada propiedad, a la espera del fallo judicial definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga que por Tesorería General se entregue a la orden del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la suma de ciento veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 121.000 m/n de c/l), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada finca.

Art. 2º Impútese la expresada suma. a la cuenta especial «Policlínico José de San Martín», Ley Nº 6026; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Alva Julio. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Sra. Angela Ochoa de Alva y menores Oscar Angel, Eleodora, Benito Roberto, Manuel Ricardo y Alberto Alva, viuda e hijos, respectivamente, del Teniente Coronel retirado D. Julio Alva, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y Capítulo I, Art. 2, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Gramajo Carmen Aurora. — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la menor Carmen Aurora Gramajo, hija natural del extinto Coronel retirado don Artemio Gramajo, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

García Manuel. — Reincorporación

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Vista la solicitud que antecede; y atento lo preceptuado en el artículo 20, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Reincorporar al servicio activo del Ejército Permanente en su arma, al ex Teniente 1º de Artillería, don Manuel J. García.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Martini Esteban. — Baja

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Vista la solicitud de baja que antecede, el informe médico que lo acompaña y lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Atr. 1º Dése de baja, a su solicitud, por motivo de salud, al Cadete de primer año de estudio del Colegio Militar de la Nación, Esteban Martini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.

Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Junta de Excepciones de la Capital y Presidente de la Comisión de Reconocimientos Médicos Militares, al Cirujano del Ejército, Dr. Leopoldo R. Casal; Jefe de la Sección Material de la Inspección General de Sanidad, al Cirujano, de División, Dr. Alvaro J. Luna; Vocal de la Junta de Reconocimientos Médicos Militares, al Cirujano de Brigada, Dr. Leonidas Facio y Secretario de la Inspección General de Sanidad, al Cirujano de Brigada, Dr. Esteban P. Adaro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel D. Carlos González Peralta, de la 7ª División del Gabinete Militar, en reemplazo del Teniente Coronel don Juan Cruz Salvadores, quién pasará como Auxiliar de la Inspección de Infantería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Servicio de Oftalmología en el Hospital Militar Central, al Cirujano de División, Dr. D. Pedro G. Rivero, de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

Visto el presente epediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase, Dibujante en el Estado Mayor del Ejército, a D. Héctor Dominicis.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Inspección General de Sanidad. — Hospital Militar Central. — Practicantes Mayores, a los Practicantes Menores, Gastón Paquien y Bernardo Dell' Oro.

1ª Región Militar. — Distrito Militar Nº 3. — Escribiente Archivero, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a José Schiaffino.

Art. 2 Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Permuta

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Sr. Comandante de la 4ª Región Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Permútanse en sus actuales destinos al Teniente Coronel, D. Moisés Moya, Jefe del Regimiento 14 de Infantería de Línea, con el Teniente Coronel, D. Tomás Martínez, Jefe del Regimiento 6 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Relevo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Visto el pedido de relevo presentado por el Sr. Coronel, D. Pascual Quirós, del puesto de Jefe de Estado Mayor de la 1ª Región Militar y lo propuesto por el Sr. Comandante de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el pedido de relevo presentado por el Sr. Coronel, D. Pascual Quirós, del puesto de Jefe de Estado Mayor de la 1ª Región Militar, debiendo pasar a revistar a la Plana Mayor Activa, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Coronel, D. José E. Belloni, Comandante de la Brigada de Artillería de la referida Región.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Renuncia aceptada, exoneración y bajas

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército, de la Intendencia de Guerra, Victoriano J. Acebal.

Art. 2º Declárase rescindido el contrato celebrado con el Auxiliar Geodesta de Triangulación de Segundo Orden, Conrado Boettcher.

Art. 3º Exonérase de su puesto al Practicante Menor del Hospital Militar Central, Diego Catalán.

Art. 4º Dése de baja por no reunir las condiciones de competencia profesional, al siguiente personal: Enfermeros preparadores: Guillermo Ovalles, Raúl Stucchi, Gonzalo González, Nicolás Moyano, Antonio Piñero y Nicolás Vera de la Fuente; Enfermeros de 1ª clase: Adonay E. Corva, Juan Catino, Guillermo Arigós, Angel Puccino, Federico J. Renault, Guillermo Knight, Alberto Rocha y Alberto Soubirán; Enfermeros de 2ª clase: Carlos Almeida, Guillermo de la Barrera, Enrique Maderna y Federico Vidal.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Schweizer Oscar. — Retiro

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán D. Oscar Schweizer, del Batallón Nº 5 de Ingenieros, de acuerdo con el Artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, nueve meses y siete días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Licencias

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Dirección General Administrativa. — Por el término de dos meses sin goce de sueldo y con anterioridad al 4 del mes ppdo., al Auxiliar de 2ª, Tenedor de Libros, Arturo Bertrand.

Dirección General Prefectura General de Puertos. — Jefatura. — Por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Escribiente de 2ª, Aparicio J. Aguirre.

Art. 2º Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año, la licencia concedida con fecha 14 de Julio ppdo., al Profesor de Inglés de la Escuela Naval, Guillermo Dillón.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropas. — Escribiente de 2ª, a Juan Carlos Ordóñez.

Taller de Marina. — Capataz de Taller de 2ª, a Manuel González Fernández.

Escuela Naval. — Profesor de Química y Metalurgía, en reemplazo de Luis Brougniart, que renunció, al Ingeniero Electricista Principal de la Armada, José Otto Maveroff; Profesor de Inglés, mientras dure la prórroga de licencia que le ha sido concedida al titular Guillermo Dillón, a Mauricio King.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenso Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Arsenal de Puerto Militar. — Auxiliar de 2ª (Encargado del Laboratorio Químico y Bacteriológico del Hospital Naval), en reemplazo de Francisco García, que renunció, al Dr. Alberto Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia aceptada

Buenso Aires, Septiembre 21 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Química y Metalurgía del Curso de Ingenieros de la Escuela Naval Militar, Luis Brougniart.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Orden General de Pago Nº 72

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de quince mil trescientos treinta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 15.339,42 m/n), importe de los servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el corriente año:

1) — Exp. 4777-C-1914. — Western Telegraph, Company Ltd., pesos 69,10.
2) — Exp. 4926-C-1914. — Compañía de Navegación N. Mihanovich, pesos 1.168,40.
3) — Exp. 2308-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 3.533,23.
4) — Exp. 2789-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 1.881,00.
5) — Exp. 2906-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Central Argentino, pesos 2.327,23.
6) — Exp. 3125-F-1914. — Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 74,20.
7) — Exp. 3514-F-1914. — Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, pesos 0,35.
8) — Exp. 3520-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 133,22.
9) — Exp. 3522-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 827,21.
10) — Exp. 4081-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltda., pesos 2.512,21.
11) — Exp. 4400-F-1914. — Compañía del Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.599,74.
12) — Exp. 4535-F-1914. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 179,38.
13) — Exp. 4584-F-1914. — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 81,08.
14) — Exp. 4585-F-1914. — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 866,06.
15) — Exp. 4586-F-1914. — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 15,97.
16) — Exp. 5045-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 7,50.
17) — Exp. 5046-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 0,11.
18) — Exp. 5390-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 26.13.
19 — Exp. 5645-M-1914. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 11,25. — Total, pesos 15.339,42.

Esta suma se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo H, Inciso 1, Item 7, pesos 15.270,32.

Al Anexo H, Inciso 1, Item 14, pesos 69,10. — Total, pesos 15.339,42.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 28 de Septiembre de 1914.

Aguirre Nº 869 — m. 10,00 x 53.95, pesos 15.700 Edif.

Alvar Núñez Nº 141 — m. 8,13 x 21.10 y 19,00, pesos 10.000 Edif.

Alcolaguirre esquina Echeverría lote A. — manzana 1 — m. 15.92 x 9.72, pesos 3,200.

Amambay entre Yerbal y Rivadavia — lote 21 — metros cuadrados 179.85; Yerbal esquina Amambay lote 20 — metros cuadrados 236.33, todo en pesos 50.000 Edif.

Araujo entre Hubac y Echeandía — lote 18 — manzana E. — m. 8.66 x 43.00, pesos 704.

Araujo entre Hubac y Echeandía — lote 4 manzana G. — m, 8,66 x 30.01, pesos 480.

Basualdo entre Hubac y Echeandía — lote 17 manzana G. — m. 8.66 x 43.00 pesos 640.

Concordia entre Monte Egmont y Vírgenes — lotes 7 y 8 — manzana 19 — m. 17.32 x 49.55 y 37.97, pesos 3.993,44.

Chacabuco Nº 929 — m. 15,15 x 60.62 pesos 30.000 Edif. (una cuarta parte indivisa).

Dungeness Nº 3680 — m. 7.80 x 11.83, pesos 7.200 Edif.

Frías Nº 423 — m. 7.79 x 44.10, pesos 20.000 Edif.

Galvan entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 9 — manzana Z. — m. 8.66 x 17.34, pesos 1.600.

Gutemberg entre Chacarita y Jorge Newbery, metros cuadrados 563.90, pesos 36.514,50.

Malabia entre Castillo y Loyola — lote 5 manzana 1 — m. 8,66 x 45,70, pesos 15.000.

Martínez Castro Nº 1143 — m. 8,66 x 60,05, pesos 13.000 Edif.

Matheu Nº 1718 — m. 8,22 x 23,57, pesos 15.000 Edif.

Merlo entre Fonrouge y Pola — lote 26 manzana 13 — m. 8,65 x 41,91, pesos 1.680.

Miralla entre Areco y Tapalqué — lote 5 manzana E — m. 7,79 x 24,29, pesos 960.

Monte Egmont Nº 1329 — m. 8,66 x 36.37, pesos 4.000 Edif. (mitad indivisa).

Monte Egmont entre Campana y Cuenca — lote 20 manzana 37 — m. 8,66 x 45,44, pesos 2.723.

Monasterio entre Tupungato y Los Patos — lote 49 manzana 10 — m. 8,66 x 33,21, pesos 8.900.

Pinzón 1015 entre Patricios y Hernandarias — lote 3 — m. 9,00 x 15,58, pesos 5.000 Edif.

San Juan Nº 4951 — m. 8,66 x 35,66, pesos 25.000 Edif.

San Roque Nº 3183 — m. 8,66 x 27,94 x 27,94, pesos 6.600 Edif.

Sin nombre entre Espinosa y Warnes — lote 14 manzana C — m. 8,66 x 35,08, pesos 3.564,88.

Thames entre Güemes y Santa Fe — lotes 5, 6, 7 y 8 — mts. cs. 1.589,25, pesos 74.168,50; Thames número 2404 esquina Güemes número 4505 — lote 1 — m. 8,77 x 24,36, pesos 33.500 Edif. (Mitad indivisa). Thames Nº 2408 y 2414 — lote 2 — m. 8,45 x 24,53, pesos 31.500 Edif. (Mitad indivisa). Thames entre Güemes y Santa Fe — lote 3 — mide de frente m. 7,89 x 9,84 de contrafrente x 25,89, pesos 10.780,70 (Mitad indivisa).

Tres de Febrero esquina Besares — lote 1 fracción 43 — m. 22,15 x 11,48, pesos 1.020 (1/2 indivisa).

Trelles entre Monte Egmont y Vírgenes — lote 12 — manz. M — m. 8.66 x 43.76, pesos 4.000.

24 de Noviembre Nº 273 — m. 10.50 x 17.80, pesos 18.000 Edif.

Gobernaciones

Río Negro

San Antonio Oeste — solar I — manzana 23 — m. 25.70 x 55.50 y 46.31, pesos 400.

San Antonio Oeste — solar F — manz. 23 — m. 25 x 50, pesos 500.

San Antonio Oeste — solar E — manz. 23 — m. 25 x 50, pesos 100.

Choele Choel — lote agrícola 19 —H. 102, A. 27, C. 27 — lote 2 y 3 — agrícolas — H. 197, A. 53, C. 41 — lote agrícola 1 — H. 93, A. 75, C. 71 (con todo lo en ellos existente), todo en pesos, 55.000.

Chaco

Resistencia — parte del solar D — manz. 84 — m. 25.00 x 25.00, pesos 1.875.

Resumen

Capital fincas 33 en pesos 454.329,02.
Gobernaciones 6 en pesos 57.875,00.
Total fincas 39 en pesos 512.204,02.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la propiedad el día 29 de Septiembre de 1914.

Ballastro entre Pedernera y Varela. — lote 15 manzana A. — m. 8,66 x 46,81 pesos 3.107,93.

Bernardo de Irigoyen Nº 1136/1138. m. 7,14 x 30,31 pesos 100.000 Edif.

Blanco Encalada Nº 2503. — esquina General Paz Nº 2408/2412. — m. 21,65 x 27,02 pesos 14.050 Edif.

Caseros Nº 2074/2078. — m. 8,66 x 26,80 pesos 20.000 Edif.

Corrientes esq. Billinghurts. — lote 8 metros cuadrados 220,39 pesos 42.300.

De los Incas Nº 3355. — m. 8,66 x 29,84 pesos 15.000 Edif.

Deseado entre Concordia y Campana. — lote 19 manzana 58. — m. 8,66 x 58,00 pesos 2.945,68., pesos 1436 al contado y el resto en 41 mensualidades.

Federico Lacroze entre Freyre y Zapiola. — lote 7, manzana C. — m. 8,66 x 43,30 pesos 10.500 Edif.

Guayra entre Amenabar y Moldes. —lote 11 manzana E, m. 8,66 x 21,33 pesos 3.341,66.

Hortiguera Nº 720. — m. 8,00 x 21,40 pesos 10.500 Edif.

Juana esq. Martínez Castro. — lote 22, manzana 26. — Mide en los costados, 30,00, 10,60, 31,37 y 14,91 pesos 3.777,60.

Liniers Nº 1847. — m. 8,65 x 35.94 y 38,97 pesos 17.000 Edif.

Luzones entre Núñez y Manuela Pedraza. — lotes 33 y 34, manzana 216. — m. 17,32 x 43,32 pesos 2.500.

Merlo Nº 2436/40. — m. 8,66 x 41,35 y 40,60 pesos 15.500 Edif.

Monte Egmont esq. Miriñay número 1678 — m. 8.65 x 25.98, pesos 22.000, Edif.

Obligado Nº 4377 — m. 8.65 x 20,01, Edif.—Ramallo 2234 esq. Obligado—41 31 x 15.30, todo en pesos 6.969, Edificado.

Paramaribo entre Espinosa y Avenida San Martín — lote 31 manz. Y — m. 8.65 x 47,27; Simbrón número 3511 al 3522 — m. 17.32 x 23.81, Edificado; Bella Vista Nº 2149 — metros cuadrados 305,21, todo en pesos 29.000, Edif.

Plaza entre Incas y Zárraga — lotes 26 y 29 — manz. K — m. 17.32 x 34.64, pesos 3.360.

Rawson Nº 854 — m. 8.66 x 39.31, pesos 8.000, Edif.

Sáenz Peña Nº 1313 — m. 8.65 x 13.55, pesos 7.000, Edif., (1/8 parte indivisa).

San Martín Nº 229 y 233 — m. 11.25 x 50.66, pesos 1.000.000, Edif.

Villaruel Nº 1276 — m. 8.66 x 16.46, pesos 6.300, Edif.

Vírgenes esq. Cuenca — lote 23 al 25 manz. 20 — m. 25.11 x 19.03; Sáenz Peña Nº 1147 al 49 — m. 8.66 x 57.55, todo en pesos 75.000, Edificado.

Gobernaciones

Pampa

Colonia «Tomás Devoto» — quinta 64 — H. 21, A. 56, C. 50; quinta 65 —H. 10, A. 89, C. 94; quinta 72 — H. 15, A. 2; quinta 20, 24, 27, 23, 32, 33, 35, 36, 41, 42, 43; 44; 47; 48, 49, 50, 51 — H. 4, A. 84 cada quinta; quinta 45 — H. 6, A. 32, — solar 1 — metros cuadrados 1.984,61; solares 2, 3, 4, 5, 6 y 7, H. 6; manz. 8 — solares B, C, E, F, G, H, I, J, K y L — metros cuadrados 9.125; solar 9 — metros cuadrados 677,60; solar 10 — metros cuadrados 5.100; manz. 11 — metros cuadrados 9.925,38; manz. 12, 13, 14, 15,

16, 17 y 18 — H. 7; solar 19 — metros cuadrados 8.554,30; manzana 20, 21, 22, 23, 24, 25 — H. 6; solares A, B, C, F, G, H, E, L, K, J, E, I; manz. 26 — metros cuadrados 6.500; manz. 27 — solares A, B, F y G, — metros cuadrados 3.250; manzana 28, 29, 30, 31 y 32 — H. 5; solares B, C, D, E, F, G, H, I, J y K; manz. 33 — metros cuadrados 9.625; solares A, F. G e I, — manzana 34 — metros cuadrados 3.500; solares B, C, D, F, G y H — manzana 36 — metros cuadrados 7.000; solares A y B — manz. 37 — metros cuadrados 2.000; manz. 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 — metros cuadrados 73.500; solares A, B, C, D, E, J, K y L — manz. 45 — metros cuadrados 3.500; solares A y B — manz. 46 — metros cuadrados 2.000; solares A, B, C, D, F, y G — manzana 47 — metros cuadrados 6.500; solares A, B, C y D — manz. 48 — metros cuadrados 3.500; solares A, B, F, G, K, L, H y J — metros cuadrados 7.500 — manzana 49— Solares D, B, F, G, K, H, y J- G, I, — manzana 50 — mts. cs. 8,750 — manzanas 51, 52, 53, 54, 55 H. 5, — Solar J, manz. 56 — mts. cs, 875; Solares E, K y L, manzana 57 — metros cs. 2.500; Solares A, B, C, E, F, G,. H., I, J, K, L- manz. 58 — mts. cs. 7.500 — manz. 59 al 70 — H. 1 — cada manz.; Solares B, F, G, K, L, E, y J, — manz. 71 mts. cs. 6.500; manz. 72 al 77 — H. 1 cada manz.; Solares A, B, C, F, G, K, L, I, E, y H — manz. 78 — metros cs. 8.250; Manz. 79 al 92 — H. 1 cada manzana; Solares A, B, C,. D, F, G, H, I, J, K, y L, — manzana 93 mts. cs. 9.900; manz. 94 y 99 — H. 2; manz. 100 al 108 — H. 8 — Chacra 12 — H. 94 — A. 8, todo en pesos 36.000.

Misiones

Colonia Apóstoles — manz. 177 — mts. cs. 10.000, pesos 2.500.

Colonia Apóstolés — fracción A, del lote 153 — agrícola — H. 23 — A. 75, pesos 2.200.

Formosa

Formosa — solar A, y B, — mitad Oeste — m. 25.00 x 100.00 — manzana 241 — pesos 20.000 Edif.

Formosa — solar C — manz. 241 m. 25.00 x 50.00, pesos 550 (Venta del año 1896).

Río Negro y Pampa

Sección 25 — fracción A — parte del lote 6 — H. 5.000, pesos 22.668,55 (1/4 parte indivisa).

Resumen

Capital fincas 27 en $ 1.410.143,87.
Gobernaciones 46 en $ 83.918.35.
Total fincas 73 en $ 1.494.062,42.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3961

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

REINCORPORACIÓN. — PASE. — BAJAS. — RETIROS. — NO HACIENDO LUGAR A UNA SOLICITUD DE PENSIÓN. — APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN ETC., ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA. — DEVOLUCIÓN DE SUELDOS. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Reincorporación:

Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. — Vista la presente solicitud de reincorporación del ex Teniente 1º Retirado Plácido de la Rosa, fundado en el hecho de haber sido indultado de la pena por la cual se le privó del estado militar y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase en la situación de retiro al ex Teniente 1º Retirado D. Plácido de la Rosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1914. — Vista la propuesta que antecede (Expediente R. Nº 14.258),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios como Comandante de la Escolta del Comando de la 1ª Región Militar, el Teniente 1º D. Juan J. Soldini, procedente del Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Bajas:

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1914. — Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del 1er. año de estudios del Colegio Militar de la Nación a los cadetes Alejandro Plaza Montero, Carlos M. Graña y Luis Donadío, de acuerdo con lo dispuesto en del Art. 54 del Reglamento del Colegio citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Por Decreto de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se da de baja del Ejército al Subteniente D. José María Cabeza, con anterioridad del 31 de Agosto del corriente año, fecha en que fué declarado rebelde, perteneciendo al Regimiento 17 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del Código de Justicia Militar.

Retiros:

Capital Federal, Septiembre 12 de 1914. — Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 27 de Marzo del corriente año, al Sargento del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, Evaristo Salcedo, de acuerdo con el Artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, ocho meses y un día, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1914. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 3 del corriente, al Sargento de la Escuela de Tiro, José Martínez, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a dieciseis años, diez meses y trece días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 12 de 1914. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Agosto próximo pasado, al Cabo 1º del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Segundo Muñoz, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a dieciseis años, un mes y seis días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

No haciendo lugar a una solicitud de pensión:

Capital Federal, Septiembre 24 de 1914. — Vista la solicitud que antecede, la investigación producida y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la solicitud de pensión formulada por la Sra. María C. Rico de Galeano, esposa viuda del ex Teniente D. Heriberto F. Galeano, por no corresponderle.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar.

Devolución de sueldos:

Por Decreto de fecha 3 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Pedro Leguizamón, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704 Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 60 días de recargo de servicio (B. M. 3957, se dispone que la Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 3 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Alejandro Till, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea» por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 710, 557 y 708 del mismo código. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 3 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Felipe Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 710, 557 y 708 del mismo código. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 829

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914.

CONDICIONES PARA OBTENER EL DIPLOMA DE AVIADOR MILITAR. — Se modifican. GANADO AL SERVICIO DE JEFES Y OFICIALES. — Se dispone que debe ser presentado en el lugar, día y hora que determine la Inspección General de Remonta para ser inspeccionado. — LISTAS DE REVISTA Y PLANILLAS DE DESCUENTOS. — Se determina el número de las que deben enviarse a la Contaduría General. — ARMAS QUE SE PROVEEN PARA EL SERVICIO DE LA TROPA. — Se prohibe a los Jefes de unidades prestarlas a los Oficiales para su uso particular.

Condiciones para obtener el diploma de aviador militar—Se modifican:

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914. — Visto el «Proyecto de modificaciones a introducirse a las condiciones para obtener el diploma de aviador militar», y atento a lo informado por el Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Para obtener el diploma de aviador militar deberá el candidato poseer los diplomas de piloto aviador y de piloto de esférico de la Federación Aeronáutica Internacional y haber demostrado sus condiciones y pericia como piloto, y según ellos, y a juicio del Inspector de Aeronáutica, efectuará las pruebas para obtener su diploma de «Aviador Militar», que será otorgado cuando reuna las condiciones siguientes:

a) Haber obtenido los diplomas de piloto aviador, y de piloto de esférico de la Federación Aeronáutica Internacional a lo menos con seis meses de anterioridad.

b) Haber efectuado un vuelo de una duración mínima de dos horas, en un circuito cerrado, sin descenso y a una altura no menor de mil metros.

c) Efectuar un vuelo de doscientos cincuenta kms. recorriendo un triángulo, utilizando solamente la brújula para la orientación. Ningún lado del triángulo será menor de setenta kilómetros, ni seguirá líneas férreas, camino importante o cursos de agua; altura mínima quinientos metros. Un aterrizaje en cada vertice.

d) Efectuar un planeo desde quinientos metros, con motor completamente detenido y a una distancia máxima de doscientos metros de un punto indicado.

e) Haber participado como piloto u observador en ejercicios militares o maniobras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Ganado al servicio de Jefes y Oficiales. — Se dispone que debe ser presentado en el lugar, día y hora que determine la Inspección General de Remonta para ser inspeccionado:

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — Vista la nota de la Inspección General de Remonta, la Resolución del 4 de Mayo de 1908, la del 23 de Julio del mismo año y la del 17 de Febrero de 1909, relativas a inspección de caballos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Señores Oficiales que tengan caballos en las condiciones establecidas en las mencionadas Resoluciones los presentarán en el lugar, día y hora que la Inspección General de Remonta les comunique a objeto de que el Sr. Inspector General de Remonta los inspeccione.

2º La Inspección General de Remonta determinará con la debida anticipación, para cada guarnición de la República el lugar, día y hora en que pasará Inspección a los caballos comprendidos en las Resoluciones citadas. Estas inspecciones estarán terminadas antes del 31 de Diciembre del corriente año.

3º Los Señores Jefes de Cuerpos, Institutos y Reparticiones donde hayan caballos en las condiciones a que se refiere la presente Resolución deberán facilitar los soldados que se soliciten (uno por caballo), para conducir los caballos al lugar designado para la inspección y terminada ésta volverlos al lugar donde se alojen.

4º En vez de las inspecciones indicadas en las Resoluciones del 4 de Mayo de 1908 y 17 de Febrero de 1909, la Inspección General de Remonta sólo pasará una inspección anual a los caballos de Oficiales comprendidos en las Resoluciones citadas, lo que deberá haberse terminado antes del 31 de Diciembre de cada año.

5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc. — ALLARIA.

Lista de revista y planillas de descuentos — Se determina el número de las que deben enviarse a la Contaduría General:

Capital Federal, Septiembre 26 de 1914. — En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Agosto ppdo., relativo a liquidaciones e imputaciones de ajustes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los cuerpos, institutos y demás dependencias de este Ministerio remitirán a Contaduría General de la Nación del 1º al 2 de cada mes, tres listas de revista y dos planillas para los descuentos correspondientes a la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

2º En la misma fecha se enviarán las demás listas de práctica, con excepción del ejemplar que se remitía para la 7ª División que queda suprimido.

3º Publíquese en el B. M. para su cumplimiento y archívese. — ALLARIA.

Armas que se proveen para el servicio de la tropa. — Se prohibe a los Jefes de unidades prestarlas a los Oficiales para su uso particular:

Capital Federal, Septiembre 28 de 1914. — Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que manifiesta haber observado que ocurre con frecuencia que Oficiales y empleados de las unidades del Ejército pierden revólvers, pistolas Mannlicher y otras armas de la dotación para la tropa que provee el Arsenal, conforme lo determina la Planta Orgánica, y siendo esto una mala práctica, por cuanto las armas que se proveen son para la dotación de tropa, no para emplearlas los civiles ni menos los señores Jefes y Oficiales, que tienen el deber de tener la reglamentaria que les corresponde,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Queda absolutamente prohibido a los Señores Jefes de unidades prestar a los Jefes y Oficiales para su uso particular revólvers, pistolas Mannlicher u otra arma de las que la Dirección General de Arsenales provee a las unidades para el servicio de la tropa.

2º Los Señores Jefes de cuerpo a cuyas unidades aún no se les ha pasado inspección y que tengan pérdidas de las armas en estas condiciones deben regularizar las constancias debidamente para comprobarlo como corresponde cuando ésta se lleve a cabo.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe Accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020121-C-1913. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano Nº 3025 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la defensa de 100 metros de longitud que ha construído con el objeto de proteger el estribo Sur del puente existente sobre el Río Saladillo, Km. 1095/642 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra propuesta tenía por objeto evitar la socavación de las fundaciones de los estribos por la acción continua de las fuertes corrientes que se producen en el mencionado río, obra que por su carácter requería una pronta solución.

Que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado en un todo de acuerdo con el plano presentado con respecto al cual nada hay que observar, pero

Teniendo en cuenta:

Que es facultad privativa de esta Dirección General el pronunciarse sobre la necesidad o eficacia que pueden presentar las obras que se proyectan en bien del servicio público y del tráfico Ferroviario, por cuyo motivo es indispensable obtener de ella la aprobación correspondiente antes de iniciar los trabajos,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 3025, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Reiterar a la cita Administración que debe en lo sucesivo antes de dar comienzo a obra alguna, solicitar y obtener de esta Dirección General la aprobación del proyecto correspondiente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012390-C-1914. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano Nº 3540, y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una vía auxiliar en la estación Simbolar del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza.

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3540, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, excepción hecha del costo de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

016240-A-914. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro Nº 509/670 (Sección Tinogasta) del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó parado el tren Nº 117 T, por descompostura de la locomotora Nº 473 que lo remolcaba, llegando el tren a destino con 150 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la falta de vapor, por negligencia del maquinista Emilio Monasterio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015617-C-914. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 1129/700 del ramal a Embarcación de la línea del Ferrocarril Central Norte, volcó la locomotora Nº 92 y descarrilaron los vagones números 17175 y 17163 de tren de balasto, por cuya causa los trenes números 179 y 180, sufrieron una demora de 6 horas, 57 minutos y 5 horas, 8 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013543-C-914. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, el plano Nº 3551 y su memoria descriptiva relativos a la construcción de un desvío muerto en la estación Gobernador Garmendia del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible aprobar la memoria descriptiva, en lo que se refiere al costo de la obra, por no conocerse los detalles necesarios para juzgar sobre el mismo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3551 y la memoria descriptiva, con la salvedad arriba indicada, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiéndose colocar un detentor sobre el desvío.

Comuníquese, tómese razón, desglósese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

011713-C-1914. — Septiembre 25 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3536 y su memoria descriptiva relativos a la construcción de una casilla habitación para el personal de tracción en la estación Aerolito del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de acuerdo al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3536 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,, excepción hecha del costo de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecha, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010925-A-914.—Septiembre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 152, Ramal «Serrezuela» a «San Juan», del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó parado el tren de carga Nº 231, por descompostura de la locomotora Nº 608 que lo remolcaba, ocasionando al tren Nº 101 un atraso de 97 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de un tubo de calefacción, siendo este viaje el primero que efectuaba como prueba de su salida de talleres, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada.

Que el jefe nocturno de la estación «Serrezuela», ha sido castigado por su falta de inciativa en esta emergencia, como así mismo el auxiliar de la estación «El Chaco», por no dar cuenta de la considerable demora del tren número 231.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha infringido lo dispuesto en el Art. 67, del Reglamento General careciendo de los elementos más indispensables, por lo que fué necesario que el guarda recorriera a pie de noche 8 kilómetros para solicitar auxilio,

RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa ó de su Abogado a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogues.

07321-C-1913.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Cesareo Garibay, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 5 y 2, despachadas de las Estaciones Ingeniero Boasi e Arroyo Aguia a la de Santa Fe, el día 14 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 212 horas 55 minutos y 118 horas 23 minutos de retardo respectivamente.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogues.

8158-C-913.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Severio Constantino contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº 3, despachada de la estación Laguna Paiva a la de Santa Fe, el día 4 de Abril de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla de Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 449 horas 37 minutos de retardo:

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogues.

02995-C-911. — Septiembre 28 de 1914. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que habiéndose comprobado a fines del año 1911, el mal estado higiénico de las letrinas de las estaciones «Gobernador Piedrabuena», y «7 de Abril», del ramal Cejas a Antillas, del Ferrocarril Central Norte, que se debía principalmente a la carencia del servicio de agua para la evacuación y limpieza, por Resolución de fecha 7 de Noviembre de dicho año, se le ordenó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que procediese de inmediato a subsanar esa deficiencia.

Que no habiendo tomado la Administración providencia alguna al respecto y comprometido por otra parte aún más por descuido la higiene en las letrinas de la estación 7 de Abril, — cuyo estado dió motivo a protestas del público, — por Resolución de fecha 19 de Junio de 1912, fué fijado un plazo de 10 días, para habilitar debidamente las citadas dependencias.

Que a pesar de lo resuelto y de existir en ambas estaciones nombradas pozos de aguas y torres para los tanques, la Administración de los Ferrocarriles

del Estado, ha persistido en no higienizar las letrinas de que se trata, ni habilitarlas para el servicio público; manifestando además en su nota del 11 de Abril del año último, que corre agregada, que los susodichos tanques, los ha colocado en otras estaciones donde hacía más falta su servicio, y

Considerando:

Que este proceder constituye una evidente despreocupación de lo que atañe a la higiene y comodidades indispensables en las estaciones de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General, no tiene para que reiterar aquí las fundadas razones de interés público en virtud de las cuales ha ordenado la ejecución de las obras de habilitación e higienización a que se alude,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de treinta días, para que someta a la aprobación los planos de las obras que debe llevar a cabo en las letrinas de las estaciones Gobernador Piedrabuena y 7 de Abril, del ramal Cejas a Antillas, del Ferrocarril Central Norte, para habilitar esas dependencias, higienizaciones en el menor término posible.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración o de su Abogado, a los fines del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníques y resérvese.

P. Nogués.

04920-C-913. — Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Cesáreo Garibay, contra el Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte correspondiente a Carta de Porte número 1, despachada de la estación Ingeniero Boasi, a la de Santa Fe, el día 3 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 128 horas 77 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias,

Comuníquese, y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

016390-C-914. — Septiembre 23 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 460, de la línea del Ferrocarril Central Norte, chocaron el tren especial Nº 1207, y el vagón C. N. 3079, sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Teodoro Bustamante, que no advirtió las señales que le fueron hechas, y

Teniendo en cuenta:

Que el material rodante ha sido reparado.

Que por expediente 016382-C-914, se trata de las medidas que se tomarán con el culpable, y

Que se ha comprobado que el maquinista Carlos Salomone, carece de certificado de idoneidad prescripto por el artículo 16, del Reglamento General y 1º inciso a), Reglamento, examen para maquinistas y foguistas,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

07966-C-914.—Septiembre 28 de 1914. —Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que el día 3 de Abril último, la Empresa anuló en la estación Alta Córdoba el tren Nº 1 de pasajeros de Retiro a Tucumán, por correr muy atrasado y por haber hecho salir de dicha estación un tren hasta Tucumán con el horario de aquel, y

Considerando:

Que, si bien las causas que motivaron el atraso del referido tren son justificadas, no pasa lo mismo con su cancelación en una estación intermedia, más si se tiene presente que la vía en el trayecto que faltaba recorrer no presentaba inconveniente alguno, por lo que la Empresa si consideró necesario, dado el número de pasajeros, correr un tren local entre Córdoba y Tucumán, y con el horario del tren 1, éste pudo seguir como especial y llevar los pasajeros a destino, sin la espera considerable en Córdoba con los inconvenientes consiguientes.

Que el hecho de no haber levantado el acta justificativa y sí sólo obtenido la conformidad verbal de todos los pasajeros, según manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida, no puede en manera alguna justificar su proceder, por cuanto, salvo casos imprevistos o con autorización de esta Dirección General, no le es permitido cancelar trenes de horario, y

Teniendo en cuenta:

Que la referida Empresa incurre con frecuencia en irregularidades análogas a la denunciada,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que en lo sucesivo se abstenga de cancelar trenes de horario, sin recabar previamente la autorización de esta Dirección General.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010873-C-1914.—Septiembre 28 de 1914. — Vista la queja del señor Esteban Gay contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 198 despachada de la estación Santiago a la de Rosario el día 9 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que se ha comprobado que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, encargado del mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 559 horas 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010857-C-914,—Septiembre 28 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Junio ppdo., los señores Rodolfo Tasso y Vicente Jackas formularon queja en la estación San Urbano del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de combinación, y

Considerando:

Que está comprobado que el tren 63, en la fecha de la queja, llegó a San Urbano con 162 minutos de atraso, por observar precauciones en la vía, perdiendo por tal motivo la combinación del tren 70 que debía conducir a los querellantes a las estaciones Paz y Alcorta, respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa en el presente caso ha infringido lo dispuesto en el artículo 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, por no haber proporcionado a los pasajeros los medios de transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

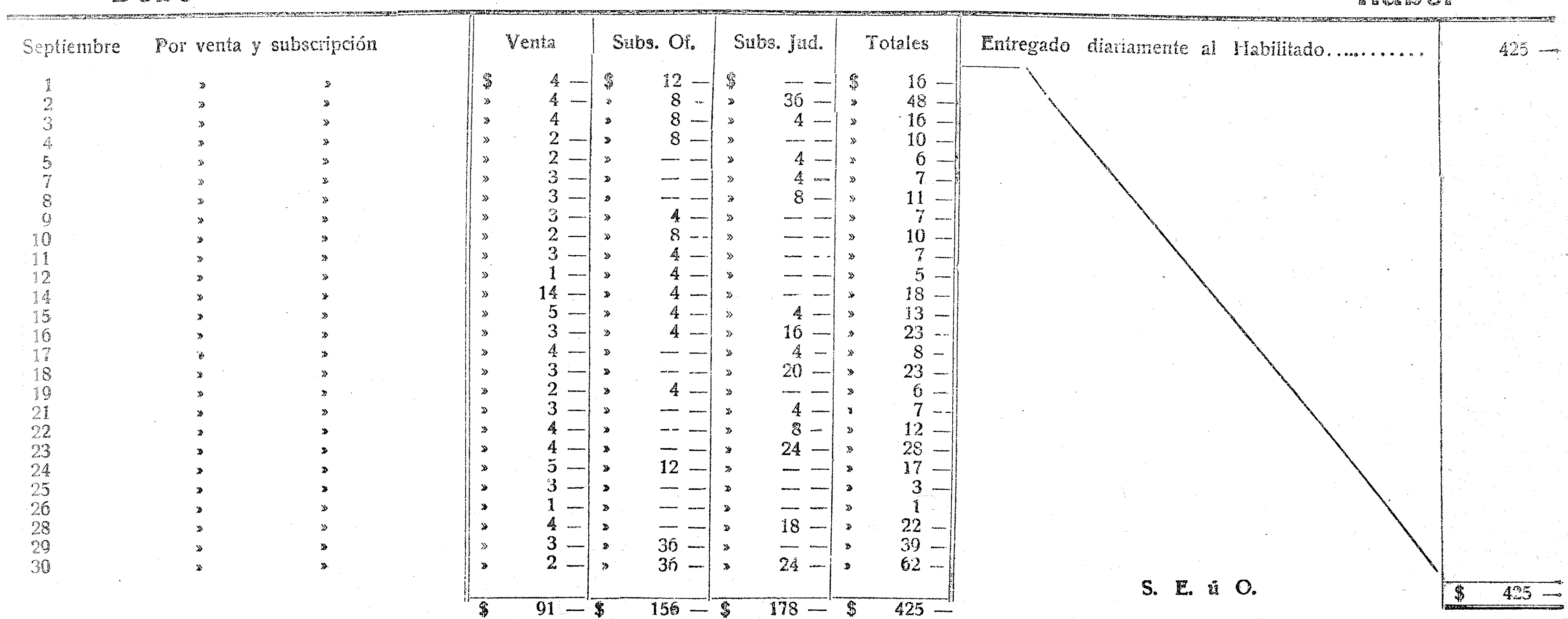
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Septiembre 1914.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Septiembre ppdo.	23666 55
Total...	23666 55

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Septiembre ppdo.	23666 55
Sumas iguales...........	$ 23666 55

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914.
José Martín Muñoz.
Habilitado



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Septiembre de 1914

Debe

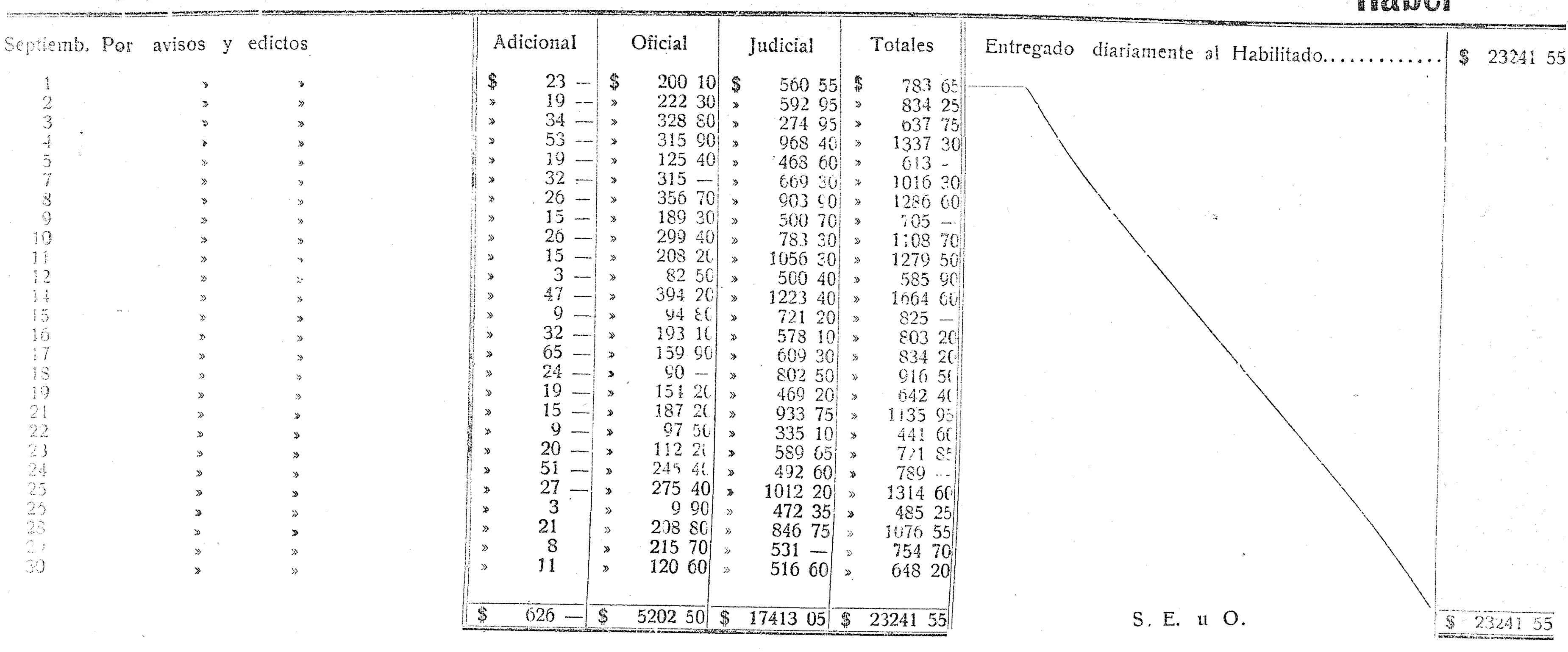
Septiembre	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 4 —	$ 12 —	$ — —	$ 16 —
2	»	»	» 4 —	» 8 —	» 36 —	» 48 —
3	»	»	» 4	» 8 —	» 4 —	» 16 —
4	»	»	» 2 —	» 8 —	» — —	» 10 —
5	»	»	» 2 —	» — —	» 4 —	» 6 —
7	»	»	» 3 —	» — —	» 4 —	» 7 —
8	»	»	» 3 —	» — —	» 8 —	» 11 —
9	»	»	» 3 —	» 4 —	» — —	» 7 —
10	»	»	» 2 —	» 8 —	» — —	» 10 —
11	»	»	» 3 —	» 4 —	» — —	» 7 —
12	»	»	» 1 —	» 4 —	» — —	» 5 —
14	»	»	» 14 —	» 4 —	» — —	» 18 —
15	»	»	» 5 —	» 4 —	» 4 —	» 13 —
16	»	»	» 3 —	» 4 —	» 16 —	» 23 —
17	»	»	» 4 —	» — —	» 4 —	» 8 —
18	»	»	» 3 —	» — —	» 20 —	» 23 —
19	»	»	» 2 —	» 4 —	» — —	» 6 —
21	»	»	» 3 —	» — —	» 4 —	» 7 —
22	»	»	» 4 —	» — —	» 8 —	» 12 —
23	»	»	» 4 —	» — —	» 24 —	» 28 —
24	»	»	» 5 —	» 12 —	» — —	» 17 —
25	»	»	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
26	»	»	» 1 —	» — —	» — —	» 1
28	»	»	» 4 —	» — —	» 18 —	» 22 —
29	»	»	» 3 —	» 36 —	» — —	» 39 —
30	»	»	» 2 —	» 36 —	» 24 —	» 62 —
			$ 91 —	$ 156 —	$ 178 —	$ 425 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado..........	425 —
S. E. ú O.	$ 425 —

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO.—Administrador

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Septiembre de 1914



Debe

Septiemb. Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1 » »	$ 23 —	$ 200 10	$ 560 55	$ 783 65
2 » »	» 19 —	» 222 30	» 592 95	» 834 25
3 » »	» 34 —	» 328 80	» 274 95	» 637 75
4 » »	» 53 —	» 315 90	» 968 40	» 1337 30
5 » »	» 19 —	» 125 40	» 468 60	» 613 —
7 » »	» 32 —	» 315 —	» 669 30	» 1016 30
8 » »	» 26 —	» 356 70	» 903 90	» 1286 60
9 » »	» 15 —	» 189 30	» 500 70	» 705 —
10 » »	» 26 —	» 299 40	» 783 30	» 1108 70
11 » »	» 15 —	» 208 20	» 1056 30	» 1279 50
12 » »	» 3 —	» 82 50	» 500 40	» 585 90
14 » »	» 47 —	» 394 20	» 1223 40	» 1664 60
15 » »	» 9 —	» 94 80	» 721 20	» 825 —
16 » »	» 32 —	» 193 10	» 578 10	» 803 20
17 » »	» 65 —	» 159 90	» 609 30	» 834 20
18 » »	» 24 —	» 90 —	» 802 50	» 916 50
19 » »	» 19 —	» 151 20	» 469 20	» 642 40
21 » »	» 15 —	» 187 20	» 933 75	» 1135 95
22 » »	» 9 —	» 97 50	» 335 10	» 441 60
23 » »	» 20 —	» 112 20	» 589 65	» 721 85
24 » »	» 51 —	» 245 40	» 492 60	» 789 —
25 » »	» 27 —	» 275 40	» 1012 20	» 1314 60
26 » »	» 3	» 9 90	» 472 35	» 485 25
28 » »	» 21	» 208 80	» 846 75	» 1076 55
29 » »	» 8	» 215 70	» 531 —	» 754 70
30 » »	» 11	» 120 60	» 516 60	» 648 20
	$ 626 —	$ 5202 50	$ 17413 05	$ 23241 55

Haber

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 23241 55

S. E. u O.

$ 23241 55

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial.............	$	169 60
Boletín Judicial............	»	540 60
	$	710 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco Avenida de Mayo 1354, para tratar sobre la convocatoria judicial solicitada.

Art. 25. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1914. — A. Sarrible, Director.

21 Septiembre Nº 571-v-9 octubre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 1439, el 12 de Octubre a las 4 p. m.:

Orden del día:

1º Nombramiento de un Síndico Titular.

Se recuerda a los señores Accionistas, que según el Art. 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. —El Secretario.

24 Septiembre Nº 593-v-10 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos, de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 15 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Carlos Salinas, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein, por haber cesado en su mandato.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40, de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificados de depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. —Nicolás Fulchi, Secretario.

29 Septiembre Nº 626-v-15 octubre.

Fábrica de papel (Casati), de San Nicolás

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad para que se pueda celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente mes de Septiembre, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Lunes 12 de Octubre próximo venidero, a las tres p. m., en el local calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Fijación de la remuneración del Síndico.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

30 Septiembre.—Nº 635-v-10 octubre.

Railway Gazette Sudamericana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y seis de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavía, que renunció. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director Gerente.

30 Septiembre.—Nº 633-v-16 octubre.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961,— — BUENOS AIRES

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 1.000.000 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear	765 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2616221 94
Maquinaria		720922 18
Redes de Cables		1237890 73
Instalación Alumbrado Público		223417 83
Instalaciones Tranvía		1287617 09
Medidores		169832 52
Muebles y Utiles		49371 71
Materiales		280239 75
Construcciones		1024053 27
Varios Deudores		345813 11
Cuentas a liquidar		49445 95
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —
Caja y Bancos		22703 73
Letras a cobrar		36284 16
Intereses		139027 10
Gastos de Explotación		213743 26
Conversión	1161476 —	
	1162241	8514584 33

PASIVO	o/sellado	c/legal
Capital	1000000 —	
Acciones antiguas a canjear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		1300 —
Obligaciones a oro (6 % renta)	138100 —	
Renta de obligaciones a pagar		542 50
Fondo de Reserva	24141 —	
Fondo de Amortización Capitales invertidos		89442 20
Fondo de Renovación Instalaciones		219429 14
Letras a pagar		4486442 13
Dividendos a pagar		115630 69
Varios Acreedores		486284 50
Cuentas a liquidar		53013 70
Productos de Explotación		413990 04
Venta de materiales, alquileres, etc.		2998 86
Ganancias y Pérdidas		4091 49
Conversión		2639718 18
	1162241 —	8514584 33

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

C. Lingenfelder, presidente.—E. García Mérou, secretario.—Vº. Bº.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 651-v-1 octubre

Banco Anglo Sud Americano Limitado

78 Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Capital autorizado	£	5000000 —
» subscripto	»	4500000 —
» integrado	»	2250000 —
Fondo de reserva	»	1560000 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1914, de las sucursales en la República Argentina.— Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	204864 44	2211824 68
Depósitos en otros Bancos	124018 92	2657704 42
Préstamos	1343632 83	32266884 49
Diversas Cuentas	7889774 74	4416559 28
	9562290 93	41552972 87

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República	2475000 —	5713636 35
Depósitos	569943 19	8606930 36
Diversas Cuentas	6517347 74	27232406 16
	9562290 93	41552972 87

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914.

W. Mc Robert, gerente.—J. J. Mc Groarty, contador.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 649-v-1º octubre

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

Estimado Consocio:

Con la presente queda Vd. invitado a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 5 de Octubre a las 9,30 pasado meridiano, (Lunes), en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126, y en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informes de los síndicos.

4º Integración del Directorio en tres síndicos, once vocales, por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador de Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

NOTA: Los accionistas que tuvieran depositadas sus acciones en la Gerencia, recibirán por correo la tarjeta correspondiente, anulando toda otra anterior que poseyeran. — Vicente L. Caccuri, secretario.

26 Septiembre Nº 622-v-5 octubre.

BANCO DE PUNTA ARENAS.

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital Autorizado	$ 5000000 —
Capital subscripto	$ 3000000 —
Capital realizado	$ 2400000 —
Fondo de reserva	$ 415000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo	19376 58
Préstamos	579113 15
Varias Cuentas	4375 06
	602864 79

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina	350000 —
Agencias Extranjeras	124278 37
Depósitos	122355 06
Varias Cuentas	6231 36
	602864 79

Santa Cruz, Septiembre 2 de 1914

L. Larsen, gerente.—F. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 644-v-1º octubre.

Sociedad Biográfica Américana

940 Lavalle 940

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Octubre del corriente año, a las 9 a. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, un suplente y síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas, para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 14 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

25 Septiembre Nº 610-v-12 octubre.

«La Copropietaria»
Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43, inciso 12; 51 y 52, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Tratar sobre si se convoca o no a una asamblea general extraordinaria que resuelva el futuro de la sociedad.

3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés, e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Director suplente en reemplazo del Sr. Otto Ecke, que también renunció, un Síndico y un Síndico suplente, en sustitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas, quiénes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).

Nota: En caso de no haberse depositado las acciones necesarias para la asamblea ordinaria, que debe verificarse en esta fecha, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 43, inciso 12; 51, 52 y 54 de los Estatutos sociales, la segunda convocatoria será para el día 28 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el mismo local, calle San Martín Nº 128, y con la misma orden del día.

Las acciones pueden depositarse en las oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m. — El Gerente.

22 Septiembre.—Nº 578-v-8 octubre.

Sociedad Anónima Hurlingham Club

(Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 13 de Octubre de 1914, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos, y del señor J. Percy Clarke que renunció.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre Nº 618-v-13 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive.

20 Agosto. — Nº 174-v-10 octubre.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

— — CALLE FLORIDA 475 — —

Estatutos reformados y aprobados por Decreto del P. E. N. en 7 de Diciembre de 1912

Capital subscripto.............................. $ 2106000 —
Capital realizado.............................. » 2096200 —

Balance General al 30 de Mayo de 1914

Aceptado sin modificación en la Asamblea del mes de Junio de 1914

Mayor	ACTIVO	$ m/n	$ m/n
1	Terreno en Mar del Plata		118415 79
98	Edificio Club Mar del Plata		1935685 84
82	Edificio para empleados en Mar del Plata		232151 24
79	Mobiliario Club M. del Plata		188323 34
74	Mobiliario Club Florida 475		14033 94
102	Parque Camet		53251 6
50	Lencería		5149 65
51	Batería de Cocina		4662 70
52	Vajilla de plata		18759 50
53	Porcelana y cristalería		18104 25
55	Biblioteca		4235 17
45	Cigarros		1669 90
48	Acciones 2a Emisión		2000 —
90	íd 3a Emisión		892000 —
78	Accionistas 2a Emisión		3500 —
89	íd 3a Emisión		20650 —
103	Comisión Rambla M. del Plata		80000 —
106	Arrendamientos		120000 —
88	Banco Hipotecario Nacional		102325 —
94	Banco Nación Argentina	128 31	
28	Banco Provincia Bs. Aires	97 23	
81	Caja	165 60	391 14
			3815309 09
	PASIVO		
17	Capital autorizado		3000000 —
16	Fondo de reserva		150000 —
76	Fondo afectado Art 3º Estatutos		486000 —
77	Mejoras y Ensanches		96522 66
70	Socios propuesto		2200 —
95	Banco Español del Río de la Plata		35676 13
73	Cuentas a pagar		34761 65
99	Ganancias y pérdidas		10148 64
			3815309 09

Adolfo E. Dávila, presidente. — Alejandro J. Paz, tesorero. — Alberto Celly, contador. — V. S. Lobato, síndico.

— Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas —

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales	12814 18	
Sueldos	21346 30	
Donaciones	18849 98	
Contribución Territorial	4558 80	
Alquileres	14290 —	
Comisión Explanada contribución del Club para obras y mejoras	3600 —	
Gobierno de la Provincia entrega a la Intendencia para obras y mejoras	14800 —	
Impresos y Revistas	368 30	90627 56
Castigo en la siguientes cuentas Edific. Club M. del Plata 5%	101878 20	
Edificio para empleados en Mar del Plata 5%	12218 49	
Mobil. Club M. del Plata 10%	20924 81	
Mobil. Club Florida 475 10%	1559 33	
Lencería	1716 55	
Batería de Cocina	1554 23	
Vajilla de Plata	6253 16	
Porcelana y Cristalería	6034 75	
Biblioteca	1411 73	
Medallas	12373 55	
Cigarros	1432 —	
Rambla Mar del Plata	25000 —	192356 80
Fondo de reserva		50000 —
Utilidad que pasa a nuevo ejercicio		10148 64
		343133 —
HABER		
Saldo al 31 de Mayo de 1913		1551 67
Beneficio en Cédulas Hipot.	1825 —	
Beneficio Club Social Mar del Plata	321141 81	
Premio s/ Acciones 2a Emisión	500 —	
íd íd 3a íd	15000 —	
Intereses saldo al 30 de Mayo de 1914	1065 14	
Club Florida 475 saldo de entradas y gastos	2049 —	
Diferencia en obligaciones a pagar	0 38	341581 33
		343133 —

Adolfo E. Dávila, presidente. — Alejandro J. Paz, tesorero. — Alberto Gelly, contador. — V. S Lobato, síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 641-v-2 octubre.

"La Colonizadora Bahía Blanca"

Sociedad Anónima autorizada con Decreto del S. G. de la Nación, del 30 de Septiembre de 1907

OFICINAS: BARTOLOMÉ MITRE No. 383, ESCRITORIOS 33 Y 34

Capital autorizado.............................. $ m/n 1500000 —
» subscripto.............................. » 647400 —
» realizado.............................. » 647400 —
Fondo de reserva.............................. » 15569 57 —

Balance Trimestral de Mos. al 31 de Agosto de 1914.

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital		1500000 —		1500000 —
Acciones Serie 1a	102600 —		102600 —	
» » 2a	750000 —		750000 —	
Obligaciones Hipotecarias		1000000 —		1000000 —
Ganancias y Pérdidas	264441 31		264441 31	
Productos Agrícolas	37453 62	28088 05	9365 57	
Fletes y acarreos	2263 30	291 24	1972 06	
Gastos de Fundación	4661 10		4661 10	
Balance	3979714 81	3979714 81		
Fondo de reserva		15569 57		15569 57
Caja	14317 67	14031 98	285 69	
Acciones en depósito	50000 —		50000 —	
» depositadas		50000 —		50000 —
Intereses y Descuentos	27776 16	21528 23	6247 93	
Propiedades	1335332 81		1335332 81	
Muebles y útiles de los Estatos.	2906 95		2906 95	
Mejoras Sta. Catalina	28384 45		28384 45	
Arrendato. » »	89 10		89 10	
Gastos Generales	1729 60		1729 60	
Forrajes y Pastoreos	13 40	165 60		147 20
Letras a Pagar	311588 83	932198 80		620609 97
Artículos Rurales	147714 13	2737 89	144976 24	
Mercaderías	16550 41	13708 31	2842 10	
Sueldos	7413 65		7413 65	
Ganado	84727 80	39499 20	45228 60	
Cuentas Corrientes	1327247 57	899397 99	1243224 86	815375 23
	8496931 67	8496931 67	4001702 02	4001702 02

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1914.

L. Pellerano, presidente.—A. del Gage, director gerente.—Vo. Bo.: A. Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 630-v- 1º octubre.

A. Prunieres y Cía. (S. A.)

Empresa constructora

Se comunica a los señores Accionistas de esta Empresa, que el día Lunes 5 de Octubre de 1914, a las seis pasado meridiano, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 822, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Informar sobre la situación social y adopción de las resoluciones que se juzgue más conveniente al caso, incluso los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — El Director secretario.

15 Septiembre—Nº 507-v-4 octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar la asamblea convocada para el 25 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el Viernes 9 de Octubre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis directores, cinco por terminación de mandato, y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. —Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. —El Secretario.

25 Septiembre Nº 602-v-8 octubre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 1º de Octubre próximo, a las 3.30 p. m., en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los Bancos, al efecto señalados, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

15 Septiembre— Nº 506-v-1º octubre.

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día 14 de Octubre de 1914, a las tres p. m., a fin de someterles la siguiente

Orden del día:

Aumento del número de Directores a cuatro.

Nombramiento de un Director suplente para integrar el número de tres.

Nombramiento de Síndico, en reemplazo del actual, que ha renunciado, y un Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas para firmar al acta correspondiente.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de Banco correspondiente con un día de anticipación por lo menos antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre.—Nº 613-v-14 octubre.

Banco de La Alianza
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 25 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Estraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 13 de Octubre próximo, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Sí se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria»,

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

26 Septiembre — Nº 620-v-13 octubre.

———

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 8 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reparto de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores León D. Forgues y Christián Mauthe.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

21 Septiembre Nº 568-v-7 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo Ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1914, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los Fondos de Previsión y Reserva.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 615-v-13 octubre.

———

Banco Franco Argentino de Descuentos
Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda)

Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio.

2º Nombramiento de directores y síndicos salientes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El secretario.

23 Septiembre — Nº 583-v-10 octubre.

———

Italia
Alsina 1482

Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que se inscriban, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el día 18 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una comisión liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — José B. Pita, presidente. — Antonio Greco, secretario.

Nota. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales.

23 Septiembre — Nº 584-v-15 octubre.

———

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria citada para el día 19 de Septiembre, por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar la asamblea para el día 10 de Octubre a las 4 p. m., en su local calle Victoria 1043 al 47

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión deberán depositar en la Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que corresponden.— El Secretario.

25 Septiembre Nº 608-v-8 octubre.

———

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Síndico Títular, y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 595-v-12 octubre.

———

«La Universal» Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle número 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas Generales, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, estarán a disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía, desde el día 25 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — El Director General.

17 Sepbre. Nº 536-v-5 octubre.

———

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Octubre del entrante mes, a las cuatro de la tarde en la calle Sarmiento 1411, tercer piso, Departamento 8, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Hacer conocer la venta hecha en subasta pública del «Savoy Hotel», por orden de los tenedores de debentures.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en el local arriba indicado, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, antes de las cuatro de la tarde del día antes indicado, para obtener la boleta de entrada, y en la que se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 596-v-12 octubre.

———

«La Continental»
Compañía de Seguros Generales

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Maipú 245, el Sábado 10 de Octubre de 1914, a las tres y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Fusión de esta Sociedad con «La Metropolitana», Sociedad de Préstamos y Edificaciones.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar los Certificados de sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

22 Septiembre.—Nº 580-v-8 octubre.

———

«The International Land And Development Company» (S. A.)
Buenos Aires, Florida Nº 248
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

21 Septiembre Nº 572-v-7 octubre.

La Argentina
Diario Moderno de la Mañana
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en sesión de la fecha, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el 24 de Octubre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.

b) Designación de un Director por tres años, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo, Art. 25 de los Estatutos.

c) Elección de Síndico y Síndico suplente por un nuevo período. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la administración del Diario, el boleto de entrada a la asamblea, hasta tres días antes a la celebración de ésta.

22 Septiembre.—Nº 574-v-12 octubre.

———

«La Metropolitana»
Sociedad de Préstamos y Edificaciones

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Maipú 245, el Sábado 10 de Octubre de 1914, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Fusión de esta Sociedad con «La Continental», Compañía de Seguros Generales.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar los Certificados de sus Acciones, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

22 Septiembre.—Nº 581-v-8 octubre.

Sociedad General Pobladora

Sarmiento 643 — Escritorio 221— B. A.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Jueves 15 de Octubre a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución de divedendo provisorio, de conformidad con el balance provisorio del 30 de Septiembre de 1914.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efectos de la Asamblea, pero estos últimos, sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Gerente.

29 Septiembre Nº 632-v-15 octubre.

«Area«

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370, el día 12 de Octubre próximo, a las 9 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores por 2 años, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet, que cesan en su mandato y de dos Directores Suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y suplente. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Secretario.

29 Septiembre Nº 631-v-12 octubre.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 17 de Octubre de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del IV Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el Lunes 5 de Octubre próximo. — Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Septiembre.—Nº 636-v-16 octubre.

«Compañía Incineradora Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. Nº 637-v-20 octubre.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043:

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, procedan a la liquidación de la Sociedad, anteriormente resuelta.

2º Autorización a los mismos liquidadores para que ratifiquen todo lo ejecutado por el Presidente señor Weil, en virtud de la autorización que se le acordó en la Asamblea Extraordinaria, del día 15 de Julio ppdo.,

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Derectorio.

14 Septiembre Nº 497-v-3 octubre.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, de esta Sociedad, a la Asamblea general extraordinaria, que debe celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 4 de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El gerente.

16 Septiembre Nº 526-v-3 octubre.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 16 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea, para su aprobación, de las sumas fijadas por el Directorio a los señores Antonio L. Agrelo (hijo) y Rafael López Agrelo, por retribucción de sus servicios especiales prestados a la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, desde su fundación hasta la fecha.

2º Dar cuenta a la Asamblea de que el señor Antonio L. Agrelo ha terminado de transferir a favor de la Sociedad, todo su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la misma, de fecha 1º de Abril de 1910, y para que la Asamblea preste su aprobación a todos los actos practicados por el Directorio, como ser, otorgamiento de poderes por el mismo a favor de la persona o personas, para aceptar el traspaso de todas las propiedades del señor Agrelo, a favor de la Sociedad; los precios por que fueron adquiridas, convenidos entre el Directorio y el señor Agrelo; y finalmente, cualquier otro acto practicado por el Directorio, relacionado con esa transferencia.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo (hijo), por haber éste renunciado.

4º Designación por la Asamblea de dos señores accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Septiembre Nº 633-v-16 octubre.

«Compañía Delta del Paraná»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerida por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 438, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.

30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

«Nueva España»

Colonias — Caseríos

Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Arizmabarreta, Administrador.

1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 4 de Octubre de 1914, a la 1 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Consejo Directivo referente a la adquisición de la finca calle Rodríguez Peña 242-248, autorizada por la Asamblea del 26 de Julio ppdo.

2º Resolver si la Sociedad se adhiere a la subscripción iniciada por la Comisión «Pro Patria Suiza», y en caso afirmativo, autorizar al Consejo Directivo para subscribir y oblar la suma que la misma Asamblea designe.

3º Nombramiento de dos socios para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Barberini, Presidente. —Carlos Wichmann, Tesorero. — Luis Arragón, Secretario.

1º Octubre. — Nº 646-v-3 octubre.

Fundición y Talleres «La Unión»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones que los intereses correspondientes al 17º semestre se pagarán desde la fecha en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 367, de 10 a 11 a. m. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914.— El Secretario.

1º Octubre Nº 650-v- octubre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimumn de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»

Victoria 673

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los Estatutos de esta Compañía, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Octubre próximo a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11º Ejercicio, distribución de beneficios e informe del síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Eduardo de Bary, José Piola, Félix Isern, Enrique H. Zimmermann, Carlos Maristany Pagés y Dr. Victorio Monteverde, por haber terminado su mandato, y de un Director titular por un año en reemplazo del señor Enrique Chozas, por renuncia.

3º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

La Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.— Buenos Aires, 29 Septiembre de 1914. — El Directorio.

1º Octubre Nº 643 -v-12 octubre.

Patria e Lavoro
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 29 de Septiembre por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 17 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación, Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Directorio.

1º Octubre N 648-v-17 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a los servicios de toda la Administración Municipal, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

v-5 octubre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón de enfermos número 4, a construirse en el Hospital Durand. Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

v-5 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre próximo, a la una p. m., para la provisión de cincuenta mil kilos de cal viva de Córdoba Malagüeña y doscientos cuarenta y cinco mil kilos de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre próximo a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre próximo, a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay de Bustamante a Billinghurst y Sarmiento de para construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre próximo, a la 1 y 45 p. m., para la provisión de madera dura para construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Obligado de Jaramillo a Manzanares, Jaramillo de Cabildo a Obligado, y Manzanares de Cabildo a Obligado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

Of-v-2 octubre

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco, avena y afrecho, durante el 4º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.

v-20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Polonia B. de Cascallares, en su carácter de viuda del ex Guarda de la Receptoría de San Pedro, don Jacinto R. Cascallares. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

-v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dominga L. de del Conte, en su carácter de viuda, del ex Portero de la Escuela Nº 15, del Consejo Escolar 13 de la Capital, don Antonio del Conte.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elena Giménez de Ferrari, por sí y por sus hijos menores, don Carlos Juan, doña María Elena Rosario y don Gustavo Marcelo Ferrari, en su carácter de viuda, e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Gustavo Ferrari.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mariana Echegoyen de Mercé, por sí y su hijo menor, don Marcos Florencio Mercé y Echegoyen, en su carácter de viuda, e hijo legítimo, del ex jubilado don Ramón Mercé.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ramona Fernández de López, por sí y sus hijas menores, doña Dominga y doña Agustina López, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Emilio López. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. — El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrona Pereyra Lucena de Mom, por sí y en representación de sus hijos menores, don Josué Evasio, doña Susana, María Rosa, Marta Julia, y don Ricardo Dalmacio Mom, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Josué Ramón Mom. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

-v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Santos Guaycochea, en representación de su hijo menor don Juan Héctor Guaycochea, en su carácter de hijo legítimo de la ex Maestra de Instrucción Primaria, doña Raquel Soria de Guaycochea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

-v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Salvadora R. de Lares, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ambrosio, doña María Hortensia y don Salvador Lares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Isauro Lares. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

-v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción R. de Frattaroli, por sí y en representación de sus hijas menores doña Florinda y doña Elba R. Frattaroli, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Guarda máquinas del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Felipe Frattaroli. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

-v-6 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Milagros M. de Tarigo, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Albertina Cármen, don Carlos Alberto, y don Alberto Carlos Tarigo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Alberto J. Tarigo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914. — El Secretario.

-v-5 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Julia Ascensión, doña María Eugenia, y doña Dominga Costa Freyre, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de Impuestos Internos, don Antonio Costa Freyre. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914. El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira Boecheman de la Vega, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alejandro de la Vega.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Victoria C. de Martínez Barruti, por sí y en representación de su hija menor, Alicia E. Martínez Barruti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Cámara de Diputados, don Raúl Martínez Barruti.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca U. de Llames, por sí y en representación de su hijo menor José Manuel Llames, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Manuel Llames.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General dtel Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las tres p. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas Industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.

b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.

c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.

b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.

c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.

d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Riberas del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga, o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando asi mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912. Expediente 984 o 187-R o 310-M, nota 223 M. E. de D. Sud

Marca AFC, número 1, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca PD, número 44,

1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Marzo 25 de 1912; marca KB, número 1053, 1 fardo, vapor Avon, fecha de entrada Abril 24 de 1912; marca María Luisa San Román, número 654, 1 paquete, vapor Tucumán, fecha de entrada Mayo 7 de 1912; marca Bello, número 1662, 1 paquete, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AD, número 488, 1 cajón, vapor Magellan, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca D. W. Pocherietti, sin número, 1 caja, vapor Avon, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca E. Mayoles, sin número, 1 caja, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca en óvalo AM, abajo FC, número 2, 1 bolsa, vapor Arlanza, fecha de entrada Julio 24 de 1912; marca BM, número 8930, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Mario Riva, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca en dos triángulos cruzado AC, número 20603, raya abajo, 20605, 1 bulto, vapor Reg. Elena, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Britis Manufatura, sin número, 1 cajón, vapor Avon, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Ad. La Argentina, número 509, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca JC, número 9507, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada Octubre 7 de 1912; marca W. H. Muller y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Witteking, fecha de entrada Octubre 14 de 1912; marca B. Meyro Vellizone, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca F. Alazasqui, número 410, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca FS, número 3440, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca en cuadrado CNC, abajo 8740, número 50, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca O. Hamona, número 574, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Aguila SA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca DN, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca Fravata PA, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca JJD, sin número, 1 cajón, vapor Delfland, fecha de de entrada Octubre 19 de 1912; marca AMX, número 43, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Frohoman, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca H. Frohoman y Cía., sin número 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca Enrique de Arquar, número 18, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca R. Cazón E. Cameró, número 535, 1 paquete, vapor Vaubán, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca R. Obuses Cf. Mayo, número 638, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 1, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 2, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca PS, número 3, 1 cajón, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Stol Sanedy, sin número, 1 paquete, vapor Koning W. O., fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, números 104 106, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca OC, contramarca I, número 108-1101, 1 paquete, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Luis Androna, sin número, 1 cajón,, vapor H. Prido, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca Adolfo Miranda, sin número, 1 cajita, vapor Barcelona, fecha de entrada Noviembre 4 de 1912; marca en un corazón FCP, números 013-018, 1 cajón, vapor H. Warimar, fecha de entrada Noviembre 9 de 1912; marca Andrés Bileli, número 513, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca A. Conelli, sin número, 1 caja, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 12 de 1912; marca CHIM, número 5, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Oscar Sendes, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca H. W. Gunters Garmen, sin número, 1 paquete, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca Productos Americanos, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Noviembre 15 de 1912; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Noviembre 16 de 1912; marca B. Meritel y Dorota, contramarca JEC, número 73, 1 cajón, vapor H. Braen, fecha de entrada Noviembre 19 de 1912; marca BF, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Noviembre 20 de 1912; marca JH, número 160, 1 cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada Noviembre 22 de 1912; marca Charadia, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddie, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; marca Francisco Pacahart, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca Antonio Ponti, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 25 de 1912; vapor J. Ortegosa, sin número, 1 cajón, vapor Tennyson, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca Mar Jutson H. Wsnn, número 751, 1 paquete, vapor Blücher, fecha de entrada Noviembre 28 de 1912; marca PH, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca Zapata y Cía., sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca J. Mondelli Hno., sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. W. Rodolfo Hno., número 101, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca R. Edgona, número 323, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca Cubal y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca A. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca F. Serro Capitán, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca Antonio Berengur, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca JM, número 561, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 5 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Alfredo Tagle Payre, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca marca Luis Genlana, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 510, 1 paquete, vapor G. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca H. G. Machín, número 511, 1 paquete, vapor H. Glen, fecha de entrada Diciembre 7 de 1912; marca Leopoldo Viller, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca Separts Simental, número 381, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca LD, número 56741, 1 cajón, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca OW, número 35, 1 cajón, vapor Sequana, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca AE, número 1, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Vandick, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca M. Segní Caballen, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca BH, sin número, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca Julio Muñoz, número 5006, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca W. P. Mors, número 503, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca ET, número 1685, 1 cajón, vapor San Nicolás, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca E. Gay, sin número, 1 cajón, vapor F. Poó, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca PR, sin número, un paquete, vapor Deseado, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, número uno, una valija, vapor La Bretagna, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca JD, sin número, un cajón, vapor Vasari, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca Guillermo M. Chinena, número 50, un fardo, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca BL, sin número, un paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca TE Menéndez, número 854, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Eugenio T. Tesando, número 843, un paquete, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca ETBC, sin número, una cajita, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca WH Kadbel, sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca en óvalo 160, número 353, un fardo, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca KB, número 1215, un cajón, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; marca Guillermo Montro, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca VW, número 973, un cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca en triángulo, arriba SB, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Octubre 9 de 1912; marca BA, una bolsa, vapor Vestris, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Simbu Padisa, una caja, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Octubre 17 de 1912; marca RM, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca Anrelu García Celis, un quete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca Antonio Barcio, un paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 20 de 1912; marca F. Sinorio, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca JM, un cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca M. Gómez, un cajón, vapor S. Hoemberg, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1912; marca BA, número 485, un cajón, vapor Amazon, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca J. B. Rivas, número 1097, un bulto, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Diciembre 5 de 1912; marca M. y J. Nield, número 515, un paquete, vapor Vauban, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca Soc. Científica Argentina, número 1404, un paquete, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Octubre 29 de 1912; marca José Duprex, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1912; marca Leonardo Arola, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Dalman, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca R. Roca, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca Vicente Ferrace, sin número, un cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca MK Forster, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca PC, sin número, un paquete, vapor La Champagne, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca J. Domenedo, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca M. Clenhan, sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1912; marca en cuadrado CC, sin número, un cajón, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca BQ, sin número, una bolsa, vapor Araguaya, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca HC, número 67, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Octubre 23 de 1912; marca FC, número 589, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Septiembrei 13 de 1912; marca Hgny Manuela, sin número, un bulto, vapor Arlanza, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1912; marca Mulier y Cía., sin número, un bulto, vapor Witteking, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca Aburqueline, sin número, un bulto, vapor Dorro, fecha de entrada, Octubre 3 de 1912; marca Asanis y Cía., sin número, un cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada, Octubre 12 de 1912; marca Magdalena y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Rooer, fecha de entrada, Noviembre 30 de 1912; marca Olaso y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Octubre 7 de 1912; marca CCA, número 32, un cajón, vapor D. di Genova, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1912; marca G. Sánchez, sin número, un paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca José Duproce, sin número, un paquete, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 14 de 1912; marca SDV Angelino, número 200, dos bultos, vapor Córdoba, fecha de entrada, Enero 9 de 1912; marca Jauquet, sin número, dos bultos, vapor Voltaire, fecha de entrada, Julio 15 de 1912; marca H. Furgens, sin número, un cajón, vapor Zelandia, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca Villalonga, sin número, una damajuana, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Agosto 12 de 1912; marca IJ. Camprecia, sin número, una bolsa, vapor Cádiz, fecha de entrada, Agosto 12 de 1912; marca Juan Sovchi, sin número, un baúl, vapor Atlanta, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1912; marca J. S. Boagle y Cía., sin número, tres bultos, vapor Verdi, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1912; marca Mercedes, E. Molina, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Septiembre 30 de 1912; marca C. Chaoama, sin número, un bulto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, Octubre 2 de 1912; marca T. Macho, sin número, dos revólveres, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Octubre 26 de 1912; marca E. Rosaln, sin número, un cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca Bouteline, sin número, un baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Agosto 3 de 1912; marca B. Depar, sin número, cuatro Salta, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca Delprok, sin número, un bulto, vapor La Gascogne, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1912; marca L. Itujo, sin número, un bulto, vapor Samara, fecha de entrada, Noviembre 12 de 1912; marca D. Brunedetti, sin número, un bulto, vapor Samara, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1912; marca L. Pérez, sin número, un cajón, vapor I. Isabel, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca J. Zabalin, sin número, un bulto, vapor Reina Elena, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Dominieir, sin número, un bulto, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912; marca JHB Jsns, sin número, dos bultos, vapor K. F. August, fecha de entrada, Enero 10 de 1912; marca Julio Montes, número 100, un cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Julio 2 de 1912; marca Agar Cross y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada, Marzo 26 de 1912; marca GTB, sin número, un cajón, vapor Almería, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca I. Arias, Rodríguez, sin número, un cajón, vapor León XIII, fecha de entrada, Marzo 27 de 1912; marca Berard, número 949, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Marzo 30 de 1912; marca A. H. Kelcher, sin número, un paquete, vapor Vasari, fecha de entrada, Marzo 30 de 1912; marca MS, número 95, un paquete, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca en cuadrado DR, número 503, un cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, un atado, vapor Cádiz, fecha de entrada, Abril 1º de 1912; marca Fishel, número 1623, un paquete, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 2 de 1912; marca PAO, número 157, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca TD, sin número, un cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Abril 9 de 1912; marca Barón A. Demarchi, sin número, un paquete, vapor A. Johnson, fecha de entrada, Abril 10 de 1912; marca F. Mister Poun L. Zink, número 227, un paquete, vapor Koning W. II, fecha de entrada, Abril 12 de 1912; marca M. Carosi, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca M. Carosik, número 1634, un cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; marca J. R. Willan, sin número, un paquete, vapor H. Wamor, fecha de entrada, Abril 15 de 1912; marca Demaris, número 62, un baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Abril 16 de 1912; marca González Morén y Cía., sin número, un paquete, vapor H. Brac, fecha de entrada, Abril 20 de 1912; marca en triángulo BC, arriba C, abajo NE, número 86, un cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Abril 24 de 1912; marca Brila y Cía., sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha

de entrada, Abril 25 de 1912; marca Samuel Morera, sin número, una caja, vapor Barcelona, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; Casimiro Gómez, número 258, un cajón, vapor Cap Vilano, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca José Tagini, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Abril 25 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Pedro Pilliseira, sin número, un paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Alfonso Descorfes, sin número, un baúl, vapor Montevideo, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Wauter, número 971, una caja, vapor T. Internacional, fecha de entrada, Abril 27 de 1912; marca Orden, número 183, una caja, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, número 347, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca ARC, sin número, un paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Abril 30 de 1912; marca Moss y Cía., número 1646, un paquete, Ferrocarril Pacífico, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca Ashrorth, sin número, un paquete, vapor Voltaire, fecha de entrada, Mayo 1º de 1912; marca en cuadrado BC, número 2554, un cajón, vapor Siena, fecha de entrada, Mayo 2 de 1912; marca Grof Pelzauz Kronfus, número 641, un paquete, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada, Mayo 3 de 1912; marca BM, número 3866, 1 caja, vapor Aragón, fecha de entrada Mayo 7 de Febrero de 1912; marca Silvio Salvatore, sin número, 1 cajón, vapor Ravenna, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca M. Gluelsman, número 1652, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Mayo 14 de 1912; marca López Goya y Cía., número 476, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 477, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca López Goya y Cía., número 478, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Loremburg, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca Díez Fernández y Cía, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Mayo 18 de 1912; marca AXC, número 1252, 1 caja, vapor Araguaya, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; marca AS, número 3, 1 caja, vapor Atlantique, fecha de entrada Mayo 23 de 1912; marca en cruz AMSO, número 33/4, 1 caja, vapor Amazón, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca E. Jaime, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca José Bascampte, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Azulay, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Bonduel y Cía, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca HS, número 1542, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca Ilvan Kiker, sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Mayo 27 de 1912; marca S. Folk, número 540, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca Ministerio de Guerra, número 626, 1 cajón, avpor Cap. Ortegal, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca SAT, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, fecha de entrada Junio 6 de 1912, marca Puretti y Posoni, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Gonzalos Sáenz y Cía, sin número 1 cajón, vapor Cádiz, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca AM, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Brouson, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, fecha de entrada Junio 7 de 1912; marca Orden, sin número, 1 paquete, vapor Hollandia, fecha de entrada Junio 8 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Junio 13 de 1912; marca JC, número 560, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca AL, número 290, 1 caja, vapor Avón, fecha de entrada Junio 18 de 1912; marca M y R. Catello, número 472, 1 paquete, vapor Kinnig W II, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca BF, número 8235, 1 cajón, vapor Konnig, W II, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca R. R. Morris, número 1, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca AMX, número 102, 1 paquete, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Moss y Cía, sin número, 1 fardo, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Ingeniero Aref Mecomico, sin número, 1 cajita, vapor Vasari, fecha de entrada Junio 20 de 1912; marca Romero Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada Junio 26 de 1912; marca JM Parcar, sin número, 1 fardo, vapor P. de Satrtústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Félix Artal, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Juan Sadous, sin número, 1 cajita, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Joaquín Sanz, sin número 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Romero Martínez y Cía, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Demassé Varela, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Andrés Mora, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca Gerónimo Del Pino, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Junio 27 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca LF, número 1, 1 fardo, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca O. Alves de Lima, sin número, 1 cajón, vapor A. Ponti, fecha de entrada Junio 28 de 1912; marca en cuadrado 41, arriba C, número 527, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca Aslivorto y Cía, número 670, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca J. Colomina Bolagne, sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, fecha de entrada Julio 3 de 1912; marca AS, número 1, 1 cajón vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca CS,, número 187, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca LN, número 12311, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca NND, número 1, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada Julio 5 de 1912; marca R. Morris, sin número, 1 paquete, vapor Vasori. fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca M. R. Trend, sin número, 1 paquete, vapor H. Laddic, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca en triángulo C, arriba GJ, número 2838, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca FD Gornall, sin número, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Julio 12 de 1912; marca Presidente Centro Cereales, sin número, 1 cajón, vapor H. Gleu, fecha de entrada Junio 12 de 1912; marca Rosario Pino, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca A. Siervers, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Corino del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha d eentrada Julio 23 de 1912; marca Corin del Puerto, sin número, 1 cajón, vapor Giesson, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca WH Múller y Cía, 1 paquete, vapor Giesson, fecha de entrada Julio 23 de 1912; marca Krisch y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca Sote y Cía, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Do Pico R, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca Enrique Arencio, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Julio 26 de 1912; marca AB, número 350, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca JJ Porrell, Nº 58, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Pablo Fernández, nmerúo 359, 1 paquete, vapor Amazón, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca Ludirig Weil, número 6221, 1 paquete, vapor Pontos, fecha de entrada Julio 30 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca AC, número 09, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca ABC, sin número, 1 cajón, vapor Chili, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca BM, número 9251, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9285, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca BM, número 9315, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 5 de 1912; marca FM, número 781, 1 cajón, vapor Bologna, fecha de entrada Agosto 6 de 1912; marca B. Toledo, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HP, número 30, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca HMC, número 7400, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca CPA, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca Aguila, sin número, 1 tambor, vapor Araguaya, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca LH, número 223, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, fecha de entrada Agosto 10 de 1912; marca KB, número 1833, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada Agosto 11 de 1912; marca Barrada Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Valdivia, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Miguel Aguilar, sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca G. Pérez, número 996, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca AM, número 20, 1 cajón, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Cardoso y Cía., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 bulto vapor Verdi, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca CPA, sin número, 1 cajón, vapor Aquitaine, fecha de entrada Agosto 14 de 1912; marca Ernesto Rosentol número 321, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada Agosto 22 de 1912; marca BM, número 9520, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca John Carrett, número 1021, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca ADH, sin número, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Agosto 26 de 1912: marca en diamante VL, número 37781, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1129; marca Olaso y Cía., número 1682, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Olaso y Cía., número 1683, 1 paquete, vapor H. Prince, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca Joaquín Pedral, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca A. López y Cía, sin número, 1 caja, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Manuel Mare, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Agosto 28 de 1912; marca Mayor Oro Campo, número 697, 1 paquete, vapor S. María, fecha de entrada Agosto 31 de 1912; marca Gustavo Volmer, número 992, 1 paquete, vapor Konnig, W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca MK, número 412, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Otto Franke y Cía., número 443, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca LF, Nº 433, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca AE, número 477, 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca B, número 1. 1 cajón, vapor Konnig W II, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca Ceil Municipal, sin número, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca AGMC, número 159, 1 cajón, vapor Cordillere, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca Enrique Fernel, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca RP, número 100/3, 1 paquete, vapor H. Warrior, fecha de entrada Septiembre 3 de 1912; marca S. Fernández y Cía, número 1004, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7485, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca Ed Merenguis, número 7486, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JRR, número 1, 1 paquete, vapor Frisia, fecha de entrada Septiembre 10 de 1912; marca JP, número 589, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca BM, número 9713, 1 cajón, vapor Valdrik, fecha de entrada Septiembre 11 de 1912; marca Garrier L. Estalo, sin número, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca J. A. Pichardson, sin número, 1 cajón, vapor Rossetti, fecha de entradar Septiembre 13 de 1912; marca J. Doordon, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca Hurí Meyneidi, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Septiembre 23 de 1912; marca en cuadrado MBC, abajo FA, número 1, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada Septiembre 25 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca F. Posot, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca P. Taurismo Argentino, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, fecha de entrada Septiembre 27 de 1912; marca Walter Hno, número 517, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca MS, número 575, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; marca J. S. Henialysaen, número 340, 1 cajón, vapor Amazone, fecha de entrada Septiembre 30 de 1912; Warbrig Gadedrinelli, sin número, 1 paquete, vapor H. Corrie, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca EH, número 2, 1 cajón, vapor Hollandia, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; WSC, número 7371, 1 paquete, vapor Plata, fecha de entrada Octubre 24 de 1912; marca F. de la Puente, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca MP, número 351, 1 cajón, vapor Burdigaba, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca VOC, número 511, 1 fardo, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca G, número 396, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca Soc. Cinematografía Arg. número 1404, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca Fren M. Selen, número 128, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca en triángulo 4013, arriba HC, número 25740, 1 paquete, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Octubre 29 de 1912; marca FA, número 185, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 186, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 187, 1 paquete, vapor P. de Uidne, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca Fragata, sin número, 1 cajón, vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca MB, contramarca N, sin número, 1 cajón, vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca EFC, sin número, 1 cajón ,vapor Liger, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; marca FA, número 188, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca FA, número 189, 1 paquete, vapor P. de Udine, fecha de entrada Octubre 30 de 1912; marca WFC, número 7650, 1 cajón, vapor Heimberg, fecha de entrada Enero 2 de 1912; marca en triángulo, dos, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca en triángulo D, sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca S. R. Zoccola, número 510, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca MC, número 22, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca Libert Socutlo y Cía, sin número 1, 1 cajón, vapor H. Piper, fecha entrada Enero 2 de 1912; marca A. Fermin, sin número, 1 cajón, vapor Pampa, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca E. B. Krumcker, número, 292, 1 paquete, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca RF, número 3133, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca MM,

número 431, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca RW, número 1220, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca SH, número 521, 1 cajón, vapor K. F. August, fecha de entrada Enero 5 de 1912; marca E. Acevedo, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Enero 6 de 1912; marca G, número 29 1 cajón, vapor Atlántique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca NDL, número 4905, 1 cajón, vapor Atlantique, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca Ad. de Diario, sin número, 1 cajón, vapor H. Scot, fecha de entrada Enero 9 de 1912; marca Gascón Hnos., número 995, 1 cajón, vapor Etruria, fecha de entrada Enero 10 de 1912; marca FTMC, número 101, 1 cajón, vapor Ceylán, fecha de entrada Enero 11 de 1912; marca A. Ehmbran, sin número, 1 paquete, vapor Alice, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Roberto Jushu, número 171, 1 paquete, vapor Cap Ortegal, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca VP, número 954, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Ramón Buquet, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Juan Ansih, sin número, 1 paquete, vapor France, fecha de entrada Enero 15 de 1912; marca Arandigoyen, número 328, 1 paquete, vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca F. C. Sud, número 546, 1 fardo vapor Araguaya, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca B. Echague, número 812, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 15 de 1912; marca Micheli C. Rosa, sin número, 1 tarro, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero de 1912; marca A, Braciet, sin número, 1 bolsa, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 17 de 1912; marca J. Hidalgo, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero 20 de 1912; marca F, Reif, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, fecha de entrada, Enero de 1912; marca F. M., sin número, 1 cajón, vapor Lorremburg, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Astrout y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca Gasmotores, número 863, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 23 de 1912; marca MN, número 45, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca HST, número 1770, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, fecha de entrada, Enero 24 de 1912; marca Jacinto Tintari, sin número, 1 paquete, vapor Cadiz, fecha de entrada, Enero 25 de 1912; marca I. Bermúdez, sin número, 1 cajita, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca Colegio de Jesús, sin número, 1 paquete, vapor Montevideo, fecha de entrada, Enero 26 de 1912; marca EB, número 3, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca VDQ, número 2, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca JJ, Porvell, número 12, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca J. Rodríguez, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada, Enero 30 de 1912; marca A los Mandarines, sin número, 1 paquete, vapor Vandycki, fecha de entrada, Enero 31 de 1912; marca LDC, número 1, 1 cajón, vapor Savoya, fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CS, número 3, 1 cajón, vapor Konig W. D. fecha de entrada, Febrero 2 de 1912; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Formosa, fecha de entrada, Enero 3 de 1912; marca Wakon Hothon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Wanior, fecha de entrada, Febrero 3 de 1912; marca KC, número 176, 1 cajón, vapor Wittikint, fecha de entrada, Febrero 9 de 1912; marca V. Chilibinele, número 6055, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; mirca MI, número 335, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; sin marca, número 9195, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca María Langlen, sin número, 1 cajón, vapor Asturias, fecha de entrada, Febrero 13 de 1912; marca Agente Expreso, número 1595, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada, Febrero 14 de 1912; marca A. Nory, sin número, 1 cajón, vapor Amazones, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca R. Frenchi, sin número, 1 cajón, vapor Sevilla, fecha de entrada, Febrero 15 de 1912; marca FMC, número 73301, 1 cajón, vapor Hollendé, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca T, número 3, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca RS, número 59, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca FB, número 414, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada, Febrero 21 de 1912; marca W. Selincht, número 623, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca FMC, número 11, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 20 de 1912; marca G. Pons y Cía., número 1, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca CH, número 978, 1 cajón, vapor A. Gaureguileny, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca Mort Verde y Cía., sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca F. Geser, sin número, 1 paquete, vapor Harsburg, fecha de entrada, Febrero 24 de 1912; marca C. Ventura y Cía., sin nómero, 1 paquete, vapor Barcelona, fecha de entrada, Febrero 24 de 1912; marca A. Monis, número 506, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; sin marca, número 9225, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9232, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM, número 9239, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca BM, número 9240, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca BM. número 9241, 1 fardo, vapor Avón, fecha de entrade Febrero 28 de 1912; marca T. Iglesias, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca T. Choyas, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca C. Raherda, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca en diamante 512, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada, Febrero 28 de 1912; marca E. Roster, sin número, 1 cajón, vapor Emland, fecha de entrada, Febrero 23 de 1912; marca dos triángulos cruzados BR, número 6758, 1 cajón, vapor Chile, fecha de entrada, Febrero 29 de 1912; marca Oste, número 619, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca S. Vázquez, número 801, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Serveiro, y Cía., número 807, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca Saint Hnos., número 7397, 1 caja, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912: marca F. Cabello, sin número, 1 caja, vapor La Plata, fecha de entrada, Marzo 5 de 1912; marca C. Torrecilla, número 174, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada. Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 175, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 176, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. Torrecilla, número 177, 1 paquete, vapor Navarra, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca C. N. de Transportes, sin número, 1 paquete vapor Warbura, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca B. Londres, sin número, 1 paquete, vapor Danube, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca Cop, Bepek, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, fecha de entrada, Marzo 7 de 1912; marca RR, sin número, un paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Month y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca BM, número 8001, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada Marzo 12 de 1912; marca Saint Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Nevy, sin número, 1 bulto, vapor Aragón, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Figueroa Alcorta, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca F. Goya, sin número, 1 bulto, vapor Salta, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca B. Tellandi, sin número, 1 bulto, vapor Valbanera, fecha de entrada, Marzo 13 de 1912; marca Sangiorgio F. sin número, 1 bulto, vapor H. Soct., fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Ledesma, Hnos., número 717, 1 bulto, vapor K. F. August, fecha de entrada, Marzo 15 de 1912; marca Manhorf, y Cía., número 391, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca LP, número 6325, 1 bulto, vapor Clyde, fecha de entrada, Marzo 18 de 1912; marca A. de Parmestier, sin número, 1 bulto, vapor Vaseri, fecha de entrada, Marzo 20 de 1912; marca BR, número 913, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca G. Ferreiro, número 40, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca Orden, número 8046, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912; marca DA, sin número, 1 bulto, vapor Araguaya, fecha de entrada, Marzo 25 de 1912. — El Jefe.

v-12 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al cocinero del vapor La Negra, que en Expediente Nº 74 Letra P., seguido contra el mismo, se ha dictado por la Administración de la Aduana, la siguiente providencia: «Intímese al denunciado por edictos, comparezca dentro del tercero día a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 26 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

-v-1º octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al Mayordomo del vapor Byran que en el Expediente Nº 194—Letra M., año 1913, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales, para que comparezca antes del tercero día, a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 26 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

-v-1º octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos a oro «Banco Hipotecario Nacional»

Se hace saber a los tenedores de títulos a oro del Empréstito «Banco Hipotecario Nacional» de Ley número 2842, que el día 2 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de $ 21.200 o/s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.— El Secretario.

v-2 octubre.

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación, autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 6 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos 21.400 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los 30 días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.

v-6 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor J. Ernesto Enz, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de siete pesos moneda nacional ($ 7.00), que en concepto de reposición de sellos que corresponde al expediente Nº 1600 C-1914, del Registro del Departamento de Hacienda y 5310 del de la Contaduría General adeuda, relativa a una denuncia que ha sido desestimada; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Julio A. Fonrouge, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento sesenta y un pesos treinta y un centavos moneda nacional, ($ 161,31 m/n), que en concepto de saldo en efectivo de la cantidad de un mil pesos de igual moneda recibiera de la Administración de Correos en La Plata, con destino a sufragar gastos de la Junta Electoral en la Provincia de Buenos Aires, cuya devolución no está comprobada, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Casio Dorrofrio, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n.), que en concepto de los alquileres devengados en la finca calle Paraguay 2131, de propiedad del Estado, durante el mes de Marzo y veintisiete días de Abril del corriente año, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Caraí y Cía, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de un mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 1935 m/n.), que en concepto de arrendamiento de tierras fiscales e inspección de calderas, adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Comisión del Club Atlético «River Peste», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 365 m/n.), que en concepto de servicios que le han sido prestados por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-8 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Sánchez, para que dentro del término de diez días, a

contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de treinta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 32,82 m/n), que en concepto de derechos adeuda a la Aduana de la Capital, originados por la pérdida de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-8 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Benito Munúa, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de quinientos sesenta y siete pesos trece centavos moneda nacional, ($ 567,13 m|n), que en concepto de arrendamiento de tierra fiscal, adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-8 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrena y señor Antonio Boriano, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General conjunta o separadamente la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 350 m/n), que la primera adeuda en concepto de alquileres de la propiedad del Estado que ocupara, en la calle Paraguay 2226, devengados durante los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre del año 1913, y de que es responsable el segundo en su carácter de fiador solidario; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de: Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —

v-30 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la impresión de matrículas para el año 1915, de acuerdo con el pliego de Bases aprobado. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las leyes de la materia, tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a las tres de la tarde. — El secretario general.

v-1º octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.

v-14 octubre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de las piezas de porcelana, correspondientes a 40 juegos servicios de mesa de cuartel, para oficiales, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-9 octubre.

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las máquinas y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p. m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

O-v-27 octubre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quiénes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 33 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-31 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada: forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos. dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treintas días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus características las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1a. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2a. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3a. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4a. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5a. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6a. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7a. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8a. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.

O-v-19 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.

v-17 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

v-2 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.

Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.

D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 487 — 1913, pesos 5 moneda nacional.

Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.

Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.

González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen. Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.

Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.

Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.

Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.

Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.

Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.

Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

O. — v-21 octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

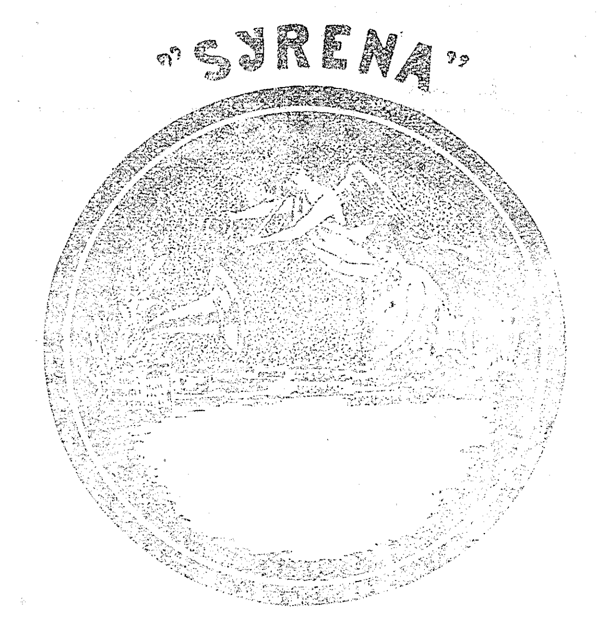
Acta Nº 46.564



Septiembre 22 de 1914. — Coppetti y Curci. — Productos farmacéuticos o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios, de la clase 2.

v-1º octubre.

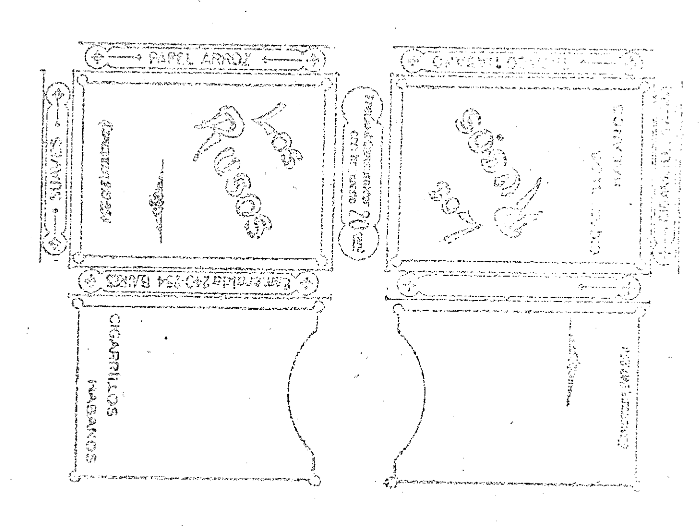
Acta Nº 32547.



Marzo 8 de 1911. — Herwy L. Heniot. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6 (substituída).

v-6 octubre

Acta Nº 45015.



Abril 15 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Cigarrillos de la clase 21 (modificada).

v-6 octubre

Acta Nº 46562.



Septiembre 22 de 1914. — Borax Consolidated Limited. — Borax de la clase 14.

v-6 octubre

Acta Nº 46579.



Septiembre 25 de 1914. — Ricardo Filosía y Bussot. — Aguardientes anisado de la clase 23. v-6 octubre

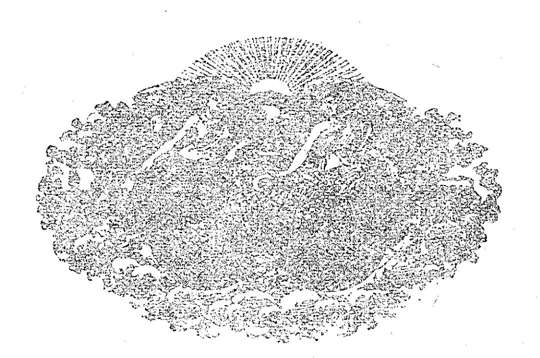
Acta Nº 46.569



Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 octubre.

Acta Nº 46.574



Septiembre 24 de 1914. — Woelflin y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 octubre.

Acta Nº 46.575

Septiembre 24 de 1914. — Woelflin y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 octubre.

Acta Nº 44.986

Fix

Abril 8 de 1914. — Nicolás Jousten. — Aparatos y piezas para la fijación o acoplamiento de columnas, andamios y similares, de la clase 5.

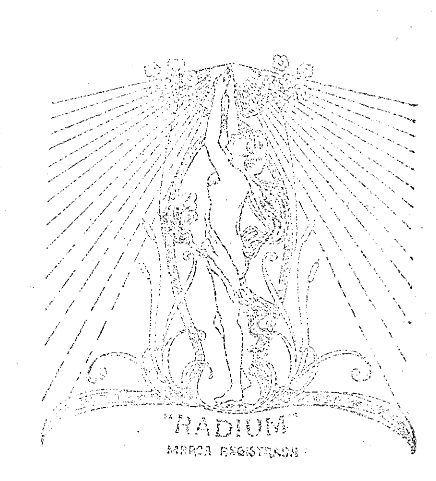
v-3 octubre.

Acta Nº 46.567

Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 octubre.

Acta Nº 46.572



Septiembre 23 de 1914. — Roccatagliata y Lacorte. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-3 octubre.

Acta Nº 46.573

Decor

Septiembre 23 de 1914. — F. D. Justo y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

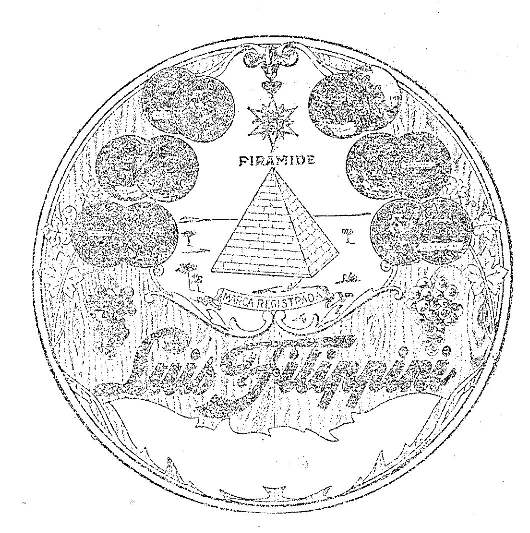
v-3 octubre.

Acta Nº 46.561



Septiembre 22 de 1914. — Luis Filippini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.560



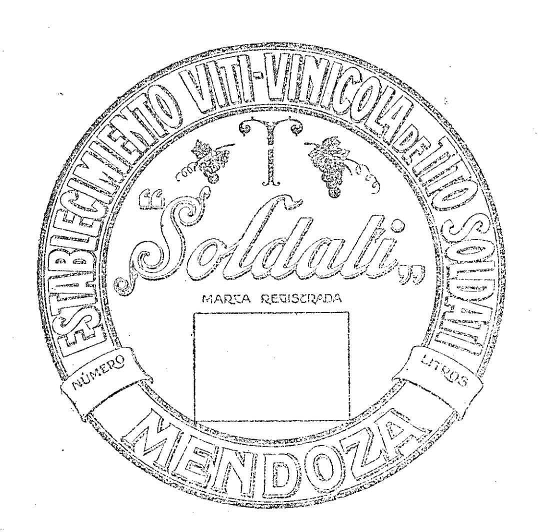
Septiembre 22 de 1914. — Luis Filippini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.559



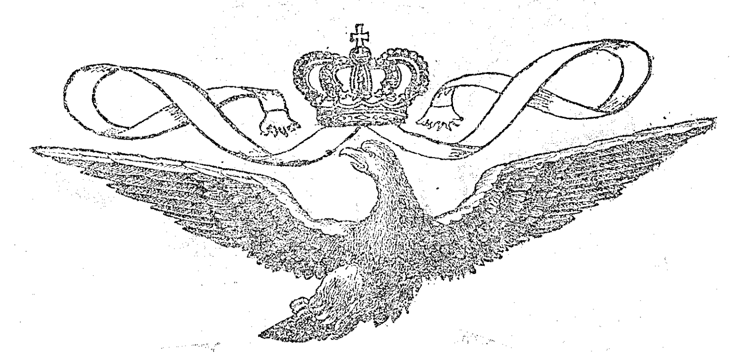
Septiembre 22 de 1914. — Luis Filippini. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.557



Septiembre 22 de 1914. — Tito Soldati. — Vinos, de la clase 23.
v-1º octubre.

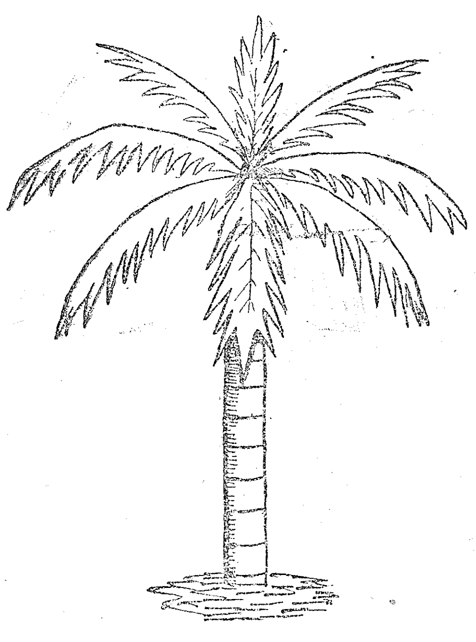
Acta Nº 46.553



AGUILA Y CORONA

Septiembre 21 de 1914. — J. Richter y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.554



PALMERA

Septiembre 21 de 1914. — J. Richter y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.566

"DR. H. NANNING"

Septiembre 22 de 1914. — Dr. H. Nanning. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.565



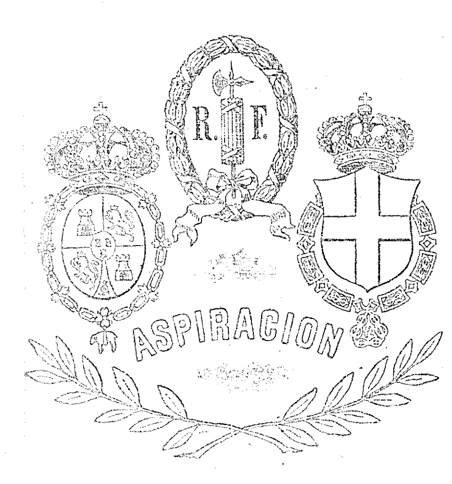
Septiembre 22 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.577



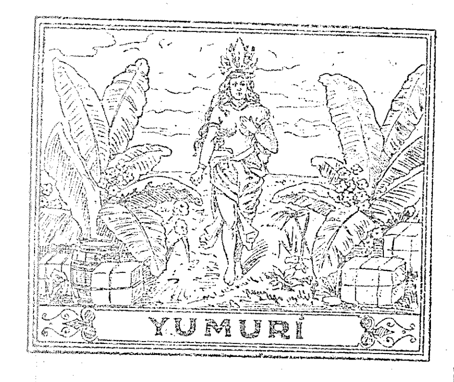
Septiembre 24 de 1914. — The Thomas, B. Jeffery Company. — Automóviles en general, de la clase 12.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.568



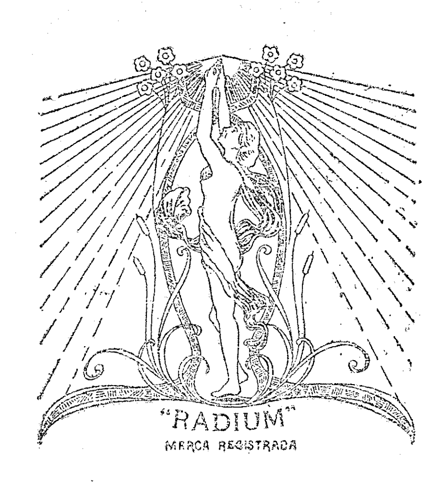
Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.570



Septiembre 23 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.571



Septiembre 23 de 1914. — Roccatagliata y Lacorte. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.558

EL CHURRINCHE



MARCA REGISTRADA

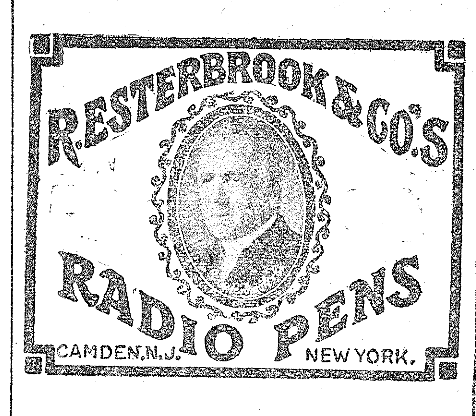
Septiembre 22 de 1914.—Giussani y Tarina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.576

The English

Septiembre 24 de 1914. — Francisco Van den Broucque, Alfredo Meyer y Leonce Dreyfuss. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-3 octubre.

Acta Nº 46.563



Septiembre 22 de 1914. — The Esterbrock Steel Pen Manufacturing Company. — Plumas en general, de la clase 18.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.556

Star (Estrella)

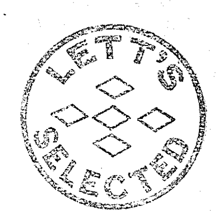
Septiembre 22 de 1914. — Frigorífico Armour de la Plata. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-1º octubre.

Acta Nº 46.555

Nothingham

Septiembre 21 de 1914. — B. Noël y Cía. — Frutas secas y en conserva, tés, cafés, chocolates, cacaos, frutas, azúcares, mieles, productos de pastelería y confitería, de la clase 22.
v-1º octubre.

Acta Nº 46580.



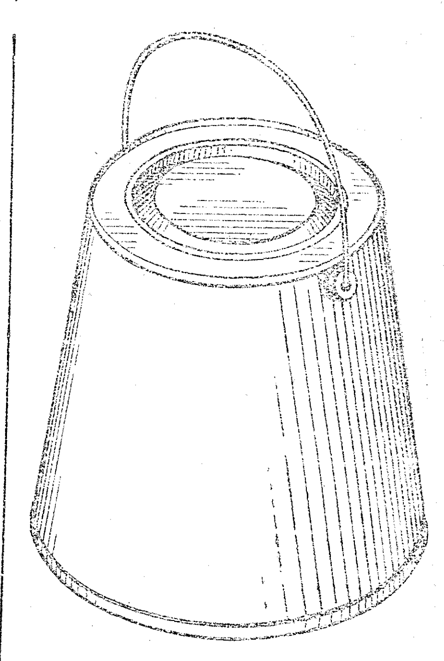
Septiembre 25 de 1914. — Allen y Crom Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-5 octubre

Acta Nº 46581.

REAL FARMERS

Septiembre 25 de 1914. — Allen y Crom Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-5 octubre

Acat Nº 46584



Septiembre 25 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase).
v-5 octubre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional